

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



T E S I S

**“CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS
CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO
DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, 2022”.**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR EL BACHILLER:

ROMARIO GALLARDO SAUCEDO

ASESOR:

Dr. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE

CAJAMARCA- PERÚ

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



T E S I S

**“CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS
CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO
DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, 2022”.**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR EL BACHILLER:

ROMARIO GALLARDO SAUCEDO

ASESOR:

Dr. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE

CAJAMARCA- PERÚ

2022

DEDICATORIA

A Dios por iluminar mi camino y brindarme la fuerza necesaria para cumplir mis metas, a mis padres y hermanos quienes me brindan su apoyo incondicional en todo momento, por su amor, paciencia a lo largo de toda mi vida, por inculcarme buenos valores y por ser mi inspiración para superarme día a día.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por bendecirme y regalarme la vida, la salud y fortaleza para cumplir con mis objetivos.

Gracias a mi familia, amigos y en especial a mis padres, quienes confiaron en mí y son mi mayor fortaleza, por haberme apoyado en cada momento de mi formación académica.

Finalmente quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento a mi asesor, al Dr. Julio Norberto Sánchez De La Puente, por su apoyo, orientación, conocimiento, enseñanza y colaboración permitió el desarrollo y culminación de mi tesis.

ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	xiii
RESUMEN	xv
ABSTRACT.....	xvi
INTRODUCCION	xvii
CAPITULO I	19
I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	19
1.1. Descripción de la realidad problemática	19
1.2. Formulación del problema.	21
1.2.1. Pregunta principal	21
1.2.2. Preguntas específicas	21
1.3. Objetivos.	22
1.3.1. Objetivo general.....	22
1.3.2. Objetivos específicos.	22
1.4. Justificación.....	22
1.4.1. Justificación teórica	22
1.4.2. Justificación práctica.....	22

1.4.3.	Justificación académica	23
1.5.	Limitaciones de la investigación.....	23
CAPITULO II.....		24
MARCO TEORICO.....		24
2.1.	Antecedentes	24
2.1.1.	Antecedentes Internacionales.....	24
2.1.2.	Antecedentes Nacionales:	26
2.1.3.	Antecedentes Regionales:	27
2.2.	Bases teóricas	29
2.2.1.	Base legal	29
2.2.2.	Cultura Tributaria.....	32
2.2.3.	Obligaciones Tributarias	47
2.3.	Definición de Términos Básicos.	57
2.3.1.	Actualización de información en Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT).	57
2.3.2.	Base Gravable	57
2.3.3.	Causación.....	58
2.3.4.	Conocimientos tributarios.....	58
2.3.5.	Cultura Tributaria.....	58
2.3.6.	Declarar cifras o datos falsos.	58
2.3.7.	Declarar y/o pagar fuera del plazo.	58
2.3.8.	Educación fiscal o tributaria	58

2.3.9.	Elementos de la obligación tributaria	58
2.3.10.	Emitir y exigir comprobantes de pago.	59
2.3.11.	Especialistas y Educadores tributarios	59
2.3.12.	Hecho Generador.....	59
2.3.13.	Hecho Imponible	59
2.3.14.	Impuestos	59
2.3.15.	Infracciones y sanciones tributarias.	59
2.3.16.	Inscripción al RUC.....	60
2.3.17.	Nuevo Régimen Único Simplificado	60
2.3.18.	Obligaciones Formales	60
2.3.19.	Obligaciones Sustanciales	60
2.3.20.	Obligaciones Tributarias	60
2.3.21.	Orientación y difusión Tributaria.....	60
2.3.22.	Pago de cuota mensual	61
2.3.23.	Pago de multas	61
2.3.24.	Pago de percepciones.	61
2.3.25.	Periodo Gravable.....	61
2.3.26.	Presentar declaraciones de impuestos.	61
2.3.27.	Programas de Educación Tributaria	61
2.3.28.	Regímenes Tributarios	62
2.3.29.	Sistema Tributario Peruano	62

2.3.30.	Sujeto de la Obligación Tributaria	62
2.3.31.	Sujetos Comprendidos del NRUS	62
2.3.32.	Sujetos de la obligación tributaria.....	62
2.3.33.	Tarifa	62
CAPITULO III.....		63
HIPÓTESIS Y VARIABLES		63
3.1.	Hipótesis General	63
3.2.	Identificación de variables.	63
3.2.1.	Variable 1: Cultura Tributaria.....	63
3.2.2.	Variable 2: Obligaciones Tributarias	63
3.3.	Operacionalización de variables.....	64
CAPITULO IV.....		65
IV. METODOLOGÍA.....		65
4.1.	Tipo y nivel de investigación.	65
4.1.1.	Tipo de investigación.....	65
4.1.1.1.	Tipo aplicada	65
4.1.2.	Nivel de investigación.....	65
4.1.2.1.	Investigación Explicativa - Correlacional	65
4.2.	Diseño de la investigación.....	66
4.2.1.	No experimental.....	66
4.2.2.	Transversal.....	66

4.3.	Población de estudio.....	66
4.4.	Tamaño de la muestra.	66
4.5.	Unidad de análisis	67
4.6.	Métodos, Técnicas e Instrumentos de investigación.	67
4.6.1.	Método de investigación	67
4.6.1.1.	Método Analítico – Sintético	67
4.6.1.2.	Método <i>Inductivo - Deductivo</i>	67
4.6.1.3.	Método Histórico.....	68
4.6.1.4.	Método Hipotético – Deductivo	68
4.6.2.	Técnicas de recolección de datos	69
4.6.2.1.	Encuesta	69
4.6.3.	Instrumento de recolección de datos	69
4.6.3.1.	El cuestionario.....	69
4.6.4.	Técnicas de procesamiento de datos	69
V.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	70
5.1.	Presentación de Análisis e Interpretación de Resultados	70
5.1.1.	Análisis e Interpretación de Ítems.....	70
5.1.1.1.	Variable 1. Dimensión 1. Educación Tributaria.....	70
5.1.1.2.	Variable 1. Dimensión 2. Conocimientos tributarios	73
5.1.1.3.	Variable 2. Dimensión 1. Elementos de la obligación tributaria	78
5.1.1.4.	Variable 2. Dimensión 2. Obligaciones Formales.....	85

5.1.1.5. Variable 2. Dimensión 3. Obligaciones Sustanciales.....	90
5.1.2. Análisis e Interpretación de las Variables	95
5.1.2. Baremos de Variable 2: Obligaciones Tributarias	96
5.2. Prueba de Hipótesis	97
5.3. Discusión de Resultados.....	100
CONCLUSIONES	101
RECOMENDACIONES.....	102
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	103
ANEXOS	112
Anexo 1. Matriz de Consistencia Metodológica	112
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos.	114
Anexo 3. Fiabilidad del Instrumento con Alfa de Cronbach	122
Anexo 4. Fotografías de Contribuyentes de Empresas Acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca.	124

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Regímenes Tributarios	42
Tabla 2 Sujetos que no se encuentran dentro del Nuevo Régimen Único Simplificado	44
Tabla 3 Categoría del Nuevo RUS.....	47
Tabla 4 Categoría Especial del Nuevo RUS	47
Tabla 5 <i>Nacimiento de la Obligación Tributaria</i>	48
Tabla 6 Elementos de la Obligación Tributaria	49
Tabla 7 Sujetos de la Obligación Tributaria	50
Tabla 8 Infracciones y sanciones tributarias	53
Tabla 9 Formas de pagar el impuesto en el Nuevo RUS	54
Tabla 10 Infracciones y sanciones declarar y/o pagar fuera del plazo	56
Tabla 11 Infracción por declarar cifras o datos falsos	57
Tabla 12 Operacionalización de variables	64
Tabla 13 Nivel de conocimiento de la variable Cultura Tributaria	95
Tabla 14 Nivel de conocimiento de la variable Obligaciones Tributarias.....	96
Tabla 15 Tabla Cruzada	98
Tabla 16 Chi - Cuadrado.....	99
Tabla 17 Medidas Asimétricas.....	99
Tabla 18 Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022.	112
Tabla 19 Confiabilidad de la variable Cultura Tributaria	122
Tabla 20 Confiabilidad de la variable Obligaciones Tributarias	123

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sistema Tributario Peruano	42
Figura 2. Guía de pago del Nuevo Régimen Único Simplificado	55
Figura 3. Orientación y difusión tributaria	70
Figura 4. Especialistas y educadores tributarios	71
Figura 5. Programas de educación tributaria	72
Figura 6. Impuestos.....	73
Figura 7. Sistema Tributario Peruano	74
Figura 8. Regímenes Tributarios.....	75
Figura 9. Nuevo Régimen Único Simplificado	76
Figura 10. Sujetos comprendidos del Nuevo RUS	77
Figura 11. Sujetos de la obligación tributaria	78
Figura 12. Hecho Generador.....	79
Figura 13. Hecho Imponible	80
Figura 14. Causación	81
Figura 15. Base Gravable.....	82
Figura 16. Tarifa	83
Figura 17. Periodo Gravable	84
Figura 18. Inscripción al Registro Único de Contribuyente (RUC)	85
Figura 19. Declaraciones mensuales y pagos de impuestos	86
Figura 20. Emitir y exigir comprobante de pago	87
Figura 21. Infracciones y sanciones tributarias.....	88
Figura 22. Actualización de información en SUNAT	89
Figura 23. Pago de cuota mensual	90

Figura 24. Pago de multas.....	91
Figura 25. Pago de percepciones	92
Figura 26. Declarar y/o pagar fuera de plazo.....	93
Figura 27. Declarar cifras o datos falsos.....	94
Figura 28. Nivel de Conocimiento de la Variable Cultura Tributaria	95
Figura 29. Nivel de Conocimiento de las Obligaciones Tributarias	96
Figura 30. Documento recibido de Sunat para la población de los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).....	124
Figura 31. Contribuyente “Damaris”	125
Figura 32. Contribuyente encuestado	126

RESUMEN

La presente investigación titulada: “Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022”, se realizó con el objetivo de determinar la relación de la Cultura Tributaria con las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022. Se utilizó el tipo de investigación aplicada, con un nivel explicativa – correlacional, con un diseño No experimental de corte transversal, con una muestra de 100 Contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado aplicando el método no probabilístico por conveniencia, se aplicó la técnica de la encuesta; usando como instrumento de recolección de datos el cuestionario. Los resultados concluyeron que: Existe relación entre las variables según la Prueba de Hipótesis mediante prueba de Chi Cuadrado con el valor de Significancia Asintótica (valor crítico observado) $0,000 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir que existe relación significativa entre variables y teniendo como conclusión: Se ha determinado que existe una relación significativa entre la Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias se relacionan de manera directa y significativa. Dado que p (valor) $0,000 < 0.05$ por lo que rechazamos la Hipótesis nula (H_0) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H_1), es decir que existe relación de la Cultura Tributaria con las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022. De esta manera se verifica que a un mayor nivel de Cultura Tributaria habrá un mayor conocimiento de las Obligaciones Tributarias por parte de los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado.

Palabras Claves: Cultura Tributaria, Obligaciones Tributarias, Contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado.

ABSTRACT

The present investigation entitled: "Tax Culture and Tax Obligations in taxpayers under the New Simplified Single Regime of the District of Cajamarca, 2022", was carried out with the objective of determining the relationship between Tax Culture and Tax Obligations in taxpayers under the New Simplified Single Regime of the District of Cajamarca, 2022. The type of applied research was used, with an explanatory - correlational level, with a non-experimental cross-sectional design, with a sample of 100 Taxpayers under the New Simplified Single Regime applying the method non-probabilistic for convenience, the survey technique was applied; using the questionnaire as a data collection instrument. The results concluded that: There is a relationship between the variables according to the Hypothesis Test by means of the Chi Square test with the value of Asymptotic Significance (observed critical value) $0.000 < 0.05$ we reject the null hypothesis and accept the alternative hypothesis, that is to say that there is a significant relationship between variables and having as a conclusion: It has been determined that there is a significant relationship between Tax Culture and Tax Obligations are related directly and significantly. Given that p (value) $0,000 < 0.05$, we therefore reject the Null Hypothesis (H_0) and accept the Alternative Hypothesis (H_1), that is, there is a relationship between Tax Culture and Tax Obligations in taxpayers under the New Simplified Single Regime of the District of Cajamarca, 2022. In this way, it is verified that at a higher level of Tax Culture there will be a greater knowledge of Tax Obligations by taxpayers under the New Simplified Single Regime.

Keywords: Tax Culture, Tax Obligations, Taxpayers covered by the New Simplified Single Regime

INTRODUCCION

La Cultura Tributaria en las Obligaciones Tributarias es un factor muy importante para los contribuyentes, estos tienen la obligación de estar informados y cumplir con las Obligaciones Tributarias que les afecten. Al no cumplir con las Obligaciones Tributarias, respecto al pago de sus impuestos, puede ser la razón, para que la Administración Tributaria (SUNAT) impondrá medidas sancionadoras.

Actualmente el problema de los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado es la relación entre la Cultura Tributaria con las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca, lo cual incurren en infracciones, sanciones y multas, la no correcta determinación, declaración y pago de impuestos.

En este sentido, se estableció como objetivo determinar la relación de la Cultura Tributaria con las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022.

Por lo tanto, la investigación se estructuró de la siguiente manera:

En el **capítulo I**, se desarrolla el planteamiento y formulación del problema de investigación, los objetivos, la justificación y limitaciones de la investigación.

En el **Capítulo II**, se plasma el marco legal y teórico, a través del cual se da a conocer los antecedentes de la investigación, los conceptos, relacionados a la variable de estudio.

En el **Capítulo III**, Se identifica la variable de estudio, así mismo la operacionalización de la variable.

En el **Capítulo IV**, se explica la metodología de la investigación estableciendo la población y muestra y las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el **Capítulo V**, Se plasma el análisis interpretación y discusión de los resultados.

Finalmente, se plasma las conclusiones, recomendaciones, las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

Desde el punto de vista de (Durán & Buxadé, 2014), sostiene que la causa principal del fraude fiscal en España es el déficit educativo de las personas. Los impuestos no han de ser tan solo una obligación, señala, sino la contribución a una sociedad más justa, convencimiento que requiere, como en otros ámbitos, una profunda reforma del sistema educativo y la recuperación de los valores tradicionales de los que nuestra sociedad padece una crisis profunda. En este sentido, el autor apunta que se debe vincular las raíces del fraude a los déficit educativos y culturales que España padece, pues esta crisis de valores es la que subyace en la mayoría de los casos de delitos fiscales o, si se prefiere, de las conductas contrarias a derecho o, sin más, antisociales. En ese contexto, indica, es imprescindible interiorizar también la cultura del gasto, ya que todo se financia con nuestros impuestos.

Para (Dian, 2017) , la Cultura Tributaria en Colombia no ha alcanzado el punto de equilibrio que se requiere para el progreso de la sociedad como resultado de las deficiencias económicas y sociales del estado, dentro de la cultura popular colombiana la palabra impuestos está asociada a un pago poco productivo o nulo, dentro de un país como Colombia, posee un alto índice de corrupción y es calificado por las organizaciones internacionales con un puntaje bajo en la preservación de los recursos públicos, la confianza de los contribuyentes de impuestos en el manejo de los recursos públicos frente a las autoridades es baja y supone un eslabón frágil en un recaudo de impuestos del país y en el cumplimiento de sus metas fiscales y la reducción de su tributo fiscal.

De acuerdo con (Avalos & Paitampoma, 2018), infieren que, en los últimos años, de manera favorable para los intereses del Estado, se ha incrementado la recaudación tributaria, ello ha significado que los contribuyentes sean más responsables en sus responsabilidades tributarias. Una figura considerada relevante para el desarrollo de los individuos en una sociedad es la cultura; este es un tema al que no se le ha dado la importancia requerida, debido en cierta forma a un estilo de comportamiento adquirido que no es acorde al lugar donde realmente se desenvuelve las personas en una comunidad. Dentro del entorno, se encuentra una gama de medidas tributarias que se plantea según la familiaridad de cual está inmersa, medidas interpuestas cambiantes en su defecto a favor del contribuyente, entonces refleja lo prudente que es tributar ya que existen medidas que ayuda de como demostrar su contribución que se entienda lo equitativo y positivo que esto puede ser, un beneficio para todos, el tener un ambiente organizado y desarrollado que se sienta que su contribución es importante sentir el orgullo de decir gracias a mi contribución individualizada mi sociedad se está desarrollando.

En la actualidad el problema de los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado, es el desconocimiento parcial y/o total de la normativa tributaria vigente, lo cual constituye la falta de Cultura Tributaria, según (Castillo & Castillo, 2016), se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y observación de las leyes que la rigen.

Dentro de las causas que originan el problema se presentan: (a) Complejidad del Sistema Tributario Peruano, (b) No inclusión de temas tributarios en su formación básica, técnica y/o superior, (c) Falta de difusión por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) y (d) Desinterés de pagar impuestos, entre otras causas.

De continuar con el problema, los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado se harán acreedores a infracciones y sanciones de multa, cierre de local, y embargo de cuentas bancarias.

Se pretende mediante la presente investigación prevenir las consecuencias del problema e identificar necesidades de capacitación para el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias, las cuales, lo define el (Código, Tributario, 2020, Art. 1), como el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria siendo exigible coactivamente.

1.2. Formulación del problema.

1.2.1. Pregunta principal

- ¿Cuál es la relación de la Cultura Tributaria con las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca, 2022?

1.2.2. Preguntas específicas

- ¿Cómo es la Cultura Tributaria en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022?
- ¿Cómo son las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022?

1.3. Objetivos.

1.3.1. Objetivo general

- Determinar la relación de la Cultura Tributaria con las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022.

1.3.2. Objetivos específicos.

- Conocer la Cultura Tributaria en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022.
- Conocer las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022.

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación teórica

En el aspecto teórico, se justifica por el análisis que se realiza al contenido conceptual y proveerá una visión crítica de la Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias, ya que aporta conocimientos, antecedentes y metodología para la realización de futuras investigaciones.

1.4.2. Justificación práctica

De acuerdo con los objetivos de la investigación, su resultado permite prevenir las consecuencias del problema, con la finalidad que los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado generen Cultura Tributaria para que cumplan sus Obligaciones Tributarias.

1.4.3. Justificación académica

La presente investigación sirve como un instrumento para estudios siguientes y a la vez como material de consulta para estudiantes interesados en conocer la Cultura Tributaria, Obligaciones Tributarias, sus dimensiones e indicadores.

1.5. Limitaciones de la investigación.

Para el desarrollo de la presente investigación no se presentaron limitaciones en cuanto a disponibilidad de tiempo, de bibliografía, normativa vigente y acceso para la aplicación del cuestionario a los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca, 2022.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Afirma (Arízaga, 2021), en su tesis: “La Cultura Tributaria y su Incidencia en el cumplimiento del pago de los impuestos en los Sectores Pesqueros en la Ciudad de Guayaquil”, cuyo objetivo general fue analizar la Cultura Tributaria de los comerciantes del sector pesquero de la ciudad de Guayaquil, a través de un estudio correlacional para determinar el nivel de relación con el cumplimiento del pago de los impuestos, la metodología de investigación se desarrolló mediante el diseño de investigación observacional para analizar el objetivo de estudio, retrospectivo por los actos que han realizado con anterioridad los comerciantes, y transversal por estar enfocado en la ciudad de Guayaquil para el año 2021; mediante un enfoque mixto y recurriendo a las herramientas de investigación como las entrevistas y encuestas y por último se dio como resultados obtenidos mediante la encuesta, donde se manifiesta la poca cultura tributaria que tienen los comerciantes pesqueros de la Caraguay como contribuyentes; y mediante la entrevista a expertos se da a conocer la importancia de cumplir con los impuestos porque ayuda a pagar los gastos que tienen el estado y tener una ventaja de financiar las instrucciones de obras públicas y otros gastos que son utilizados en salud, educación, entre otros. Concluimos que los comerciantes del sector pesqueros en la Ciudad de Guayaquil, carece de cultura tributaria, por lo que se da a conocer la importancia

de se tiene que cumplir con las obligaciones de nuestros impuestos, ya que los impuestos financian el presupuesto del estado.

Afirman (Cuervo & Gutiérrez, 2021), en su tesis “Estudio para Determinar Factores del Incumplimiento de Obligaciones Tributarias, en Microempresas Comercializadoras de Productos Alimenticios en Facatativá”, cuyo objetivo general fue identificar los factores que inciden para el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias por parte de las microempresas dedicadas al comercio de productos alimenticios en el área funcional periferia urbana del municipio de Facatativá, Cundinamarca, por lo que se realiza un análisis de diferentes documentos de entidades públicas y privadas con el fin de identificar dichos factores, además por medio de una muestra estadística se indaga acerca de las causas por la cuales los microempresarios del municipio no cumplen con sus responsabilidades tributarias, con la muestra también se determina la percepción que tienen los mismos acerca del uso y manejo de los impuestos recaudados por la administración municipal, además con la elaboración de una cartilla de orientación, se busca que los contribuyentes se instruyan en temas tributarios de forma clara y sencilla, para el desarrollo de la monografía se efectúa una investigación de enfoque cualitativo y cuantitativo, de tipo documental y de campo con el fin de obtener información directamente del contexto real, donde se identifica que el desconocimiento en temas tributarios, la falta de cultura tributaria, las fallas en los canales de comunicación entre el contribuyente y la administración municipal y la percepción negativa que tienen los microempresarios del municipio en cuanto al uso y manejo de los impuestos recaudados, se constituyen en factores que inciden en el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias por parte de los

mismos. Podemos concluir que, en las Microempresas Comercializadoras de Productos Alimenticios en Facatativá, de la ciudad de Cundinamarca, Colombia, carecen de diferentes factores como: La falta de cultura tributaria, los fallos que existe entre los canales de comunicación y la administración municipal y la percepción que tienen los microempresarios, en eso conlleva a no poder cumplir con sus Obligaciones Tributarias.

2.1.2. Antecedentes Nacionales:

Señala (Clavo, 2020), en su tesis “La Cultura Tributaria y su Relación con las Obligaciones Tributarias en el Nuevo Régimen Único Simplificado, en el Mercado 24 de junio del Distrito de El Agustino” cuyo objetivo central del presente estudio de investigación se planteó determinar la relación entre la Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias en el Nuevo Régimen Único Simplificado en el Mercado 24 de junio, del distrito El Agustino, en Lima Metropolitano, el enfoque utilizado fue el cuantitativo, con el tipo de investigación sustantiva o de base, con diseño descriptivo correlacional y método hipotético deductivo, la muestra del estudio se conformó con 30 comerciantes del mercado en mención, la técnica utilizada en el estudio fue la encuesta, los instrumentos que permitieron recabar la información respectiva fueron: Cuestionarios sobre cultura tributaria y el cuestionario sobre Obligaciones Tributarias, y las conclusiones a las cuales se arribó, son las siguientes: Existe relación significativa entre la cultura tributaria, a nivel total y por las dimensiones conocimientos tributarios, procedimientos tributarios y actitudes tributarias, y las Obligaciones Tributarias en el Nuevo Régimen Único Simplificado, en el Mercado 24 de junio del distrito de El Agustino. Podemos concluir que en el Mercado 24 de junio del distrito de El Agustino de la ciudad

de Lima, les falta de, cultura tributaria, conocimiento tributario y esto conlleva a incumplir sus Obligaciones Tributarias.

Deduce (Chinchay, 2020), en su tesis: “La Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias en los Contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del Mercado Roberto Segura, Jaén”, cuyo objetivo es determinar cuál es el nivel de relación entre cultura tributaria y Obligaciones Tributarias en contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del Mercado Roberto Segura, Jaén, en ella se utilizó el marco del diseño no experimental descriptivo correlacional, en el desarrollo de la investigación se aplicó la encuesta como técnica la cual estuvo creada por 25 preguntas, dirigido a 30 contribuyentes, que forman parte del mercado Roberto Segura, Jaén, al desarrollar uno de los instrumentos de investigación laborado conforme a los indicadores de las variables del problema de investigación el cual se logró como resultado que los datos provienen de una distribución normal es decir que el nivel de cultura tributaria influye en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias llegando a la conclusión que se encuentran relacionadas de manera directa y significativa. Podemos concluir que, en el Mercado Roberto Segura Jaén, de la ciudad de la ciudad de Chiclayo se encuentran relacionadas entre la cultura tributaria y Obligaciones Tributarias.

2.1.3. Antecedentes Regionales:

Describe (Pérez, 2020), en su tesis: “Cultura Tributaria y su incidencia en las Obligaciones Tributarias de los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Bambamarca, año 2020”, tiene como objetivo general, determinar la incidencia de la Cultura Tributaria en las Obligaciones Tributarias de los Comerciantes del Mercado Central del Distrito de Bambamarca, año 2020, para

el desarrollo de la presente investigación se ha utilizado el tipo de investigación aplicada, porque los conocimientos adquiridos y los resultados serán utilizados para dar solución al problema, el nivel de investigación es Descriptivo – Correlacional, lo cual las variables se analizan en un periodo de tiempo, el trabajo de investigación tiene como población 184 comerciantes del mercado central del distrito de Bambamarca, para el estudio se tomaron una muestra de 52 comerciantes, los cuales se aplicaron la técnica de la encuesta y el instrumento de cuestionario, para la recopilación de información y al finalizar la investigación se concluye: La Cultura Tributaria de los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Bambamarca incide directamente en sus Obligaciones Tributarias, el Conocimiento Tributario de los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Bambamarca incide de manera directa en sus Obligaciones Tributarias; la Conciencia Tributaria de los comerciantes del Mercado Central del Distrito de Bambamarca incide de manera directa en sus Obligaciones Tributarias, se ha determinado que en su gran mayoría los comerciantes no siempre tienen conciencia al momento de declarar y pagar impuestos, en consecuencia se establece que no cumplen con sus obligaciones de manera fiable, como lo rigen las leyes tributarias. Podemos concluir que en el Mercado Central del Distrito de Bambamarca los comerciantes determinan caen en las Obligaciones Tributarias y no tienen conciencia tributaria al momento de pagar sus impuestos.

Propone (Rojas, 2018), en su tesis “La Conciencia Tributaria y sus efectos en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca en el año 2015”. Resumen: El presente trabajo de investigación

contempla la problemática de los contribuyentes pertenecientes al Nuevo RUS, un grupo amplio a considerar en el marco del planeamiento de los esfuerzos de la Administración Tributaria de nuestro país. El objetivo general del mismo fue identificar los efectos de la conciencia tributaria de los contribuyentes del Nuevo RUS del distrito de Cajamarca, en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias durante el año 2015; para lo cual se emplearon los métodos de investigación analítico e inductivo, Concluyendo que el nivel de conciencia tributaria de los contribuyentes del Nuevo RUS en el distrito de Cajamarca es bajo y el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias es moderado. Los resultados obtenidos demuestran que el sistema tributario peruano necesita una reforma más eficaz que promueva la formalización de las MYPE cuyo indicador de informalidad aún persiste a pesar de las sucesivas reformas tributarias – laborales, para lo cual se sugiere tomar en consideración la propuesta diseñada. Podemos concluir que los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado en el Distrito de Cajamarca les falta conciencia tributaria para poder hacer cumplir con sus Obligaciones Tributarias.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Base legal

- Constitución Política del Perú

Según la, (Constitución Política del Perú, 2018), art. 74, los Tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

- Texto Único Ordenado del Código Tributario

Para (Panta, 2013), el Código Tributario es el conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general. Constituye el eje fundamental del Sistema Tributario Nacional, ya que sus normas se aplican a los distintos tributos.

- **Decreto Legislativo 771**

De acuerdo a (Decreto Legislativo 771, 1993), aprobó la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, norma cuyo objetivo principal fue ordenar y uniformizar el Sistema Tributario del Gobierno Central y de los gobiernos locales, en búsqueda de su simplificación estructural.

- **Decreto Legislativo N° 937**

De acuerdo al (Decreto Legislativo 937, 2004), se creó el Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS, cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los pequeños contribuyentes.

- **Ley 24829**

De acuerdo a la (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 1988), Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Aduanas, cuya finalidad es administrar, aplicar, fiscalizar, sancionar y recaudar los aranceles y tributos del Gobierno Central que fije la legislación aduanera, tratados y convenios Internacionales y demás normas que rigen la materia.

- **Decreto Legislativo N° 501**

(Decreto Legislativo N° 501, 1988): Ley General de Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT, tiene por finalidad administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos con excepción de los municipales, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.

- **Decreto Supremo N° 133-2013**

De acuerdo al (Decreto Supremo 133 - 2013 - EF, 2013), que aprueba el Texto Único del Código Tributario Peruano, lo cual define como un conjunto de leyes de derecho público que regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el estado, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria siendo exigible coactivamente.

- **Ley N° 27806**

(Ley 27806, 2002): Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

- **Decreto Legislativo N° 1524**

(Decreto Legislativo N° 1524, 2023): Decreto modificatorio a Decreto Legislativo 943, ley de Registro Único de Contribuyentes, cuyo objetivo es registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y proporcionar información a la Administración Tributaria.

- **Resolución de Legislativo N° 25632.**

(Decreto Ley N° 25632, 1992), Ley de Comprobante de Pago. Cuyo alcance es para aquellos que están obligados a emitir comprobantes de pago, a todas las personas que transfieran bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza.

- **Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT.**

(Resolución de Superintendencia, 1999), Decreto modificatorio a reglamento de Comprobantes de Pago. Art. 1. El comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

2.2.2. Cultura Tributaria

Según (Roca, 2008, pág. 5), es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen.

Para (Gil, 2017), la Cultura Tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y Obligaciones Tributarias por parte del contribuyente.

Para (Rodriguez, 2011, pág. 7), la Cultura Tributaria trata de ver el sentido cotidiano de la evasión y la fiscalidad, ya que no constituye simplemente un conjunto de ingresos y gastos estatales, sino la manera como se materializa la escala de valores de una sociedad. La cultura de la evasión impositiva, así como de la omisión de los mecanismos de solidaridad y remoción de las desigualdades injustas, es una costumbre, aparentemente determinista y compartida.

Metodológicamente, abordar la Cultura Tributaria consiste en interrogar sobre aquello que la gente recuerda, pero prestando atención también a lo que le

fue enseñando y que olvidaron, aquello que dan por supuesto y que tiene impacto en lo que recuerdan, dicen y hacen.

Para (Armas & Colmenares, 2009), los elementos de la Cultura Tributaria, se clasifican:

a) Valores

- ***Honestidad.***

Sentido de responsabilidad ante el cumplimiento de los deberes establecidos en las normas legales, respeto de los valores del hombre y fortalecimiento de su conducta moral y social.

- ***Integridad.***

Obrar con estima y respeto hacia uno mismo y a los demás, con apego a las normas sociales y morales.

- ***Solidaridad.***

En sociología, solidaridad se refiere al sentimiento de unidad basado en metas o intereses comunes. Así mismo, se refiere a los lazos sociales que unen a los miembros de una sociedad entre sí en todo momento, sobre todo cuando se vivencian experiencias difíciles de superar.

- ***Lealtad.***

Asumir el trabajo con fidelidad ante la institución y a los principios que ella representa.

- ***Vocación de servicio.***

Actitud particular y especial ante lo público, asumir el compromiso de ayuda y apoyo a la organización y al país.

- ***Respeto.***

Consideración y buen trato hacia los demás como imperativos fundamentales en las relaciones de trabajo.

- ***Responsabilidad.***

Asumir el cumplimiento de las actividades inherentes a las distintas funciones de manera eficaz y eficiente, como base para el compromiso en el trabajo.

- ***Honestidad.***

Integridad de la persona ante la defensa de los intereses institucionales, respeto de los valores del hombre y fortalecimiento de su conducta moral y social ante lo público.

- ***Excelencia.***

El trabajo realizado será reconocido por su calidad superior, como expresión de la exigencia institucional y el mérito de los funcionarios.

- ***Sentido de pertenencia.***

Identificación plena con la filosofía y misión institucional, y con los valores de nuestra nación, convencidos de que la labor realizada forja a la institución como pilar básico del país.

b) Normas Legales y Sanciones

- ***Normas Legales.***

Disposiciones contenidas en algún texto legal de obligatorio cumplimiento, cuya inobservancia acarrea una sanción.

- ***Sanción.***

Pena o multa que se impone a una persona por el quebrantamiento de una ley o norma.

c) Símbolos

Se refiere a cualquier signo que identifique o evoque la tributación, tal es el caso del logo de Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, (SENIAT), en el Perú (SUNAT), entre otros.

d) Tecnología

Las innovaciones tecnológicas tienen su aplicación en la materia permitiéndole al contribuyente presentar declaraciones de sus impuestos a través de internet. Así mismo, las administraciones tributarias utilizan nuevas tecnologías para mejorar los procesos.

Para (Gil, 2017), la importancia de la Cultura Tributaria tiene muchos aspectos a valorar entre ellos poder de alguna manera suspender el trabajo informal, evitar la evasión y la corrupción, ya que estas actividades desangran el país y se pierde muchas oportunidades y beneficios en los diferentes servicios que necesiten los ciudadanos, generando un retroceso en la economía, es necesario implementar de manera urgente una educación tributaria confiable para que los ciudadanos tomen en serio las implicaciones de no cumplir con este tributo y demostrar con hechos que si están cumpliendo con el destino de dichos recursos, invirtiendo lo recaudado en educación que cree la población peruana es lo más importante.

De acuerdo a (Izquierdo, 2020), determina que la tributación es una herramienta que sostiene el estado, para que puedan cumplir con la obligación de los servicios básicos para la población. Esto solo se puede lograr mediante la cultura tributaria, que es donde se muestra la educación fiscal para quebrar todo circulo vicioso de incumplimiento de pagos, y así lograr que la tributación sea

un deber de cada persona frente a la comunidad. Este entendimiento nos permite que al cumplir el pago de impuesto y tributos el ciudadano deberá exigir al estado que realice el uso preciso y claro de los recursos públicos con la obligación de dar a conocer a la comunidad los gastos que realice el estado.

Según (Cultura Tributaria Aduanera, 2020), es importante porque los ciudadanos deben tomar conciencia de la vinculación existente entre el ingreso fiscal y el gasto público, de la forma y hacia donde el Estado orienta ese gasto de la labor de la Administración Tributaria para la obtención de los recursos, así como de los efectos nocivos de la evasión y la elusión tributaria.

En esa línea, desde hace varios años, nuestra institución está desarrollando programas educativos para los estudiantes de los colegios y universidades en el ámbito nacional para comprometerlos con el desarrollo del país. De esta manera, se busca que se identifiquen con la SUNAT y el Estado para mejorar la recaudación. Por ejemplo, si ellos piden e incentivan a sus familiares a pedir boleta cada vez que adquieren un producto, por cada producto S/. 20 soles están asegurando el desayuno para un niño de una zona vulnerable con el IGV recaudado por dicha compra. Con este tipo de mensajes potentes, la SUNAT está concientizando sobre la importancia de los impuestos.

Como aporta el fortalecimiento de la cultura tributaria a la recaudación.

Para (Armas & Colmenares, 2009), una cultura tributaria fuerte es la base para un real compromiso por parte de la población con el cumplimiento oportuno y correcto de sus Obligaciones Tributarias.

Esta es una tarea cuyos resultados en termino recaudación se verán en el mediano y largo plazo. Si nuestras actividades para fortalecer la cultura tributaria resultan exitosas, tendremos mejores niveles de recaudación en el futuro porque la población habrá asimilado que el pago de sus impuestos permite el desarrollo económico y social del país.

¿Cuáles son las principales dificultades para desarrollar el trabajo de cultura tributaria en la SUNAT?

Para (Armas & Colmenares, 2009), veo dos grandes dificultades. La primera está relacionada con la percepción negativa que tiene la población de la Administración Tributaria porque es la responsable de recaudar los ingresos fiscales que el país necesita. Esta dificultad es un reto para la SUNAT. Por ello, debemos lograr un verdadero cambio de opinión mediante la difusión de las acciones adoptadas para el cumplimiento voluntario y los productos creados en el marco de la transformación digital para facilitar la vida de los contribuyentes, entre otros.

La segunda dificultad está en la forma en que el Estado gasta los recursos públicos. Esto se debe a que frecuentemente se conocen casos de gastos ineficientes o actos de corrupción en las obras realizadas.

2.2.2.1. Educación fiscal o tributaria

Para (Llanque, 2019), la educación tributaria nace como la necesidad del ser humano de ayudar a sus semejantes al desarrollo o a formarse, aunque el ser humano no se percatara de inmediato de ese fenómeno o proceso a partir del momento en el cual comienza a notar su existencia,

empieza el proceso de conceptualizar o a definir las características que lo componen o constituyen para luego hallarle una definición.

Para (Llanque, 2019), la educación tributaria tiene como finalidad transmitir opiniones, valores y actitudes respecto a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas evasivas. Por lo que su objetivo no es enseñar contenidos de corte académico, sino contenidos morales. Por lo tanto, la educación tributaria o fiscal se trabaja en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana.

2.2.2.1.1. Orientación y difusión Tributaria

Según el (Portal Oficial del Estado Dominicano, 2021), En busca de fortalecer el alcance de la educación tributaria en los colegios y universidades del país, hemos desarrollado alianzas con entidades estatales y privadas vinculadas al sector educación.

Según el (Código Tributario, 2022, pág. Art. 84), la administración tributaria proporcionara orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente. La Administración Tributaria en cumplimiento de la normativa viene realizando una serie de publicaciones en diarios, publicaciones periódicas de información tributaria, páginas web, centros de servicios al contribuyente, así como se absuelven consultas verbales.

2.2.2.1.2. Especialistas y Educadores tributarios

Según el (Portal Oficial del Estado Dominicano, 2021), el departamento cuenta con una Red de Especialistas Tributarios y Educadores (RETRIBUYE), los cuales integran el grupo de

facilitadores de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), encargados de suplir la demanda de capacitación e información de contribuyentes y público en general. Esta red integra al personal técnico de la institución, en su calidad de expertos en el área de impuestos, cumpliendo la función de agentes promotores y multiplicadores.

2.2.2.1.3. Programas de Educación Tributaria

Para (Pérez, 2020), la enseñanza del cumplimiento fiscal debe ser difundida a la ciudadanía desde temprana edad; se debe comenzar en la etapa del nivel primaria, ya que la creación de una conciencia tributaria no tiene una atención adecuada hasta la fecha. Para lograr esto se deberá implementar un programa de cultura tributaria que el punto de partida será incorporar a la educación cívica, incluyendo en el currículo escolar los componentes de la tributación y de la fiscalidad.

2.2.2.2. Conocimientos tributarios

Para (Macedo, 2020), menciona que el conocimiento tributario es una aptitud personal de cada contribuyente de poder comprender cuando nace una obligación tributaria con respecto a un determinado tributo y cuando deja de tener efecto en él. El conocimiento tributario es toda información que está relacionada al sistema tributario como: Principios generales, instituciones, procedimientos y normas jurídicas y tributarias plasmadas en el código tributario, su importancia es significativa para la población.

De acuerdo a (Valles, 2017), define el conocimiento tributario como el entendimiento sobre la naturaleza fundamental de los tributos desde la perspectiva de una política fiscal responsable para el desarrollo de los Estados.

2.2.2.2.1. Impuestos

Según la Norma II del Código Tributario lo define “es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado” (Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2017). Ejemplo: Impuesto a la renta, Impuesto General a las Ventas – IGV e Impuesto Selectivo al Consumo – ISC, etc.

Para (Correa, 2010), define el impuesto desde dos impuestos de vista: Desde la perspectiva funcional: Considera que el impuesto es la cuota individual de concurso a los gastos públicos, aunque también observa que a veces el legislador utiliza el impuesto para fines distintos a la financiación del gasto público que no ha logrado financiar mediante tasas o precios.

Desde la perspectiva Formal: identifica el impuesto y el derecho tributario con el delito y el derecho penal, pues sostiene que “cualquier situación puede ser considerada por el legislador como idónea para legitimar la aplicación de un impuesto y por tanto cualquier hecho puede ser considerado como apto para generar una obligación tributaria”, sin embargo a diferencia del delito, se estima que el presupuesto objetivo del tributo no puede definirse como arreglo a elementos intrínsecos y apriorísticos, sino únicamente con arreglo a las

consecuencias que derivan del mismo y por ende debe definirse como aquel hecho jurídico de cuya realización nace la obligación tributaria.

2.2.2.2.2. *Sistema Tributario Peruano*

Para (Pérez, 2020), es el conjunto ordenado, lógico y coherente de tributos, que guarda armonía con los objetivos de la política económica vigente, se inspira en los principios establecidos por ella y constituye un medio idóneo para la transferencia de recursos desde los ciudadanos al Estado a efectos de sostener las cargas públicas.

De acuerdo con él (Decreto Legislativo 771, 1993), Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, según el art. 2 el Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por: El Código Tributario y los tributos siguientes:

a) Para el Gobierno central

Está conformado por: Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Derechos Arancelario, Tasas por la prestación de servicios públicos y el Nuevo Régimen Único Simplificado.

En las tasas por la prestación de servicios públicos, se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos.

b) Para los Gobiernos Locales

Estos tributos son establecidos de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal.

c) Para otros Fines

Lo conforman los siguientes tributos: Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI. Y Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.



Figura 1. Sistema Tributario Peruano

Fuente: La Clasificación del Sistema Tributario Peruano tomado de (Cura, 2013)

2.2.2.2.3. Regímenes Tributarios

Tabla 1

Regímenes Tributarios

Regímenes Tributarios	Nuevo Rus	Régimen Especial	Régimen MYPE Tributario	REGIMEN GENERAL
Persona Natural	Si	Si	Si	Si
Persona Jurídica	No	Si	Si	Si
Límite de Ingresos	Hasta S/. 96,000 anules	Hasta S/. 525,000 anules	I.N. que no superen 1,700 UIT	Sin Límite
Límite de Compras	Hasta S/. 96,000 anules	Hasta S/. 525,000 anules	Sin Límite	Sin Límite
Comprobantes	BV, Tickets, que no dan derecho a crédito fiscal.	Factura, Boleta y todos los demás permitidas	Factura, Boleta y todos los demás permitidas	Factura, Boleta y todos los demás permitidas

Regímenes Tributarios	Nuevo Rus	Régimen Especial	Régimen MYPE Tributario	REGIMEN GENERAL
Pago de Tributos Mensuales	-Hasta S/. 5,000 paga S/. 20 -De S/. 5,000 hasta S/. 8,000 paga S/. 50	Renta: Cuota de 1.5% de Ingresos Netos IGV: 18%	Renta: Si no superan las 300 UIT de IN Anuales pagan 1%. Si superarían de los 300 UIT de IN Anuales pagan el 1.5% o coeficiente. IGV: 18%	Renta: Pago a cuenta mensual. El que resulte como coeficiente o el 1.5% según la ley del Impuesto a la Renta. IGV: 18%
Pago de Impuesto Anual	No tiene	No tiene	Si tiene	Si tiene

Fuente. Tomado de (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021)

2.2.2.2.4. Nuevo Régimen Único Simplificado

Según la (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021), define un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productoras, el cual les permite el pago de una cuota mensual fijada en función de sus compras y/o ingresos, con la que se reemplaza el pago de diversos tributos.

Este régimen está dirigido a personas naturales que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales. También puede acogerse al Nuevo RUS las personas que desarrollan un oficio.

En este régimen tributario está permitida la emisión de boletas y tickets de máquina registradora como comprobante de pago.

Para el Nuevo RUS está prohibida la emisión de facturas y otros comprobantes que dan derecho a crédito tributario y hay restricciones respecto al máximo de ingresos y/o compras mensuales y/o anuales y también respecto al desarrollo de algunas actividades no permitidas.

2.2.2.2.5. *Sujetos Comprendidos*

Las personas naturales o sucesiones indivisas que tienen un negocio cuyos clientes son consumidores. Por ejemplo: puesto de mercado, zapatería, bazar, bodega, pequeño restaurante, entre otros.

Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

Entre los sujetos que no se encuentran dentro del régimen tenemos las personas naturales o sucesiones indivisas que:

Tabla 2

Sujetos que no se encuentran dentro del Nuevo Régimen Único Simplificado

DESCRIPCION	
Por la característica del negocio:	<ul style="list-style-type: none">- Cuando en el transcurso de cada año el monto de sus ventas supera los S/. 96,000.00, o cuando en algún mes tales ingresos excedan el límite permitido para la categoría más allá de este régimen.- Realicen sus actividades en más de una unidad de explotación, sea esta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión.- El valor de los activos fijos afectados a la actividad con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 70,000.00.- Cuando en el transcurso de cada año el monto de sus compras relacionadas con el giro del negocio exceda de S/. 96,000.00 o cuando en algún mes dichas adquisiciones superen el límite permitido para la categoría más alta de este régimen.
Por el tipo de actividad:	<ul style="list-style-type: none">- Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan la capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas)- Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.

DESCRIPCION

- Efectúen y/o tramiten cualquier régimen, operación o destino aduanero; excepto se trate de contribuyentes:
- Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la bolsa de productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros y/o auxiliares de seguros.
- Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y /o publicidad.
- Realicen venta de inmuebles.
- Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- Entreguen bienes en consignación.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto selectivo al Consumo (ISC).
- Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta de Arroz Pilado.

Fuente. Tomado de (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021)

- ***Acogimiento***

El acogimiento del presente régimen se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio. El contribuyente podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en el Registro único de Contribuyentes (RUC).

- b) Tratándose de contribuyentes que provengan del régimen General, Régimen Especial o Régimen MY Tributario (RMT).

En cambio, solo se podrá hacer con ocasión de la declaración y pago del mes de enero de cada año.

Adicionalmente deberán realizar los siguientes pasos para que el acogimiento al NRUS sea válido.

Paso1: Realizar hasta el 31 de diciembre del año anterior al que desea acogerse, los siguientes tramites:

- ✓ Baja de las facturas o de cualquier otro comprobante de pago en formato físico que permita sustentar el crédito fiscal, costo y/o gasto tales como liquidaciones de compra, documentos autorizados, entre otros.
- ✓ Baja de los establecimientos anexos que tengan autorizados.

Paso 2: Declarar y pagar la cuota correspondiente al periodo de enero del año en que se va a acoger, esta declaración y pago se deberá presentar dentro de la fecha de vencimiento de acuerdo al último dígito del RUC.

- *Como determinar que categoría te corresponde en el NRUS*

Cada contribuyente paga la cuota mensual del Nuevo RUS según los montos mínimos y máximos de ingresos brutos y de adquisiciones mensuales.

Tabla 3

Categoría del Nuevo RUS

Categoría	Ingresos Brutos o Adquisiciones Anuales	Cuota Mensual en S/.
1	Hasta S/. 5,000	20
2	Más de S/. 5,000 hasta S/. 8,000	50

Fuente. Elaboración propia basado de (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), 2021)

Tabla 4

Categoría Especial del Nuevo RUS

Categoría	Ingresos Brutos o Adquisiciones Anuales	Cuota Mensual en S/.
	Hasta S/. 60,000 anuales	No paga cuota mensual

Fuente: Elaboración propia basado de (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021).

Si en el curso del ejercicio (año) ocurriera alguna variación en los ingresos o adquisiciones mensuales, debe efectuarse el cambio de categoría, por lo que, los contribuyentes se encontrarán obligados a pagar la cuota correspondiente a su nueva categoría a partir del mes en que se produjo la variación.

El cambio de categoría se realizará, mediante el pago de la cuota de la nueva categoría en la cual te debes ubicar, a partir del mes en que se produce el cambio de categoría.

2.2.3. Obligaciones Tributarias

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2017, Art. 1, la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Así mismo las

obligaciones tributarias nacen cuando ocurre un hecho que lo genera tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 5

Nacimiento de la Obligación Tributaria

	DESCRIPCIÓN
En la venta de bienes, lo que ocurra primero entre:	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento. - La fecha en que entregue el bien.
En el retiro de bienes, lo que ocurra primero entre:	<ul style="list-style-type: none"> - La fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento. - La fecha del retiro.
En la prestación de servicios, lo que ocurra primero entre:	<ul style="list-style-type: none"> La fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento. - La fecha en que se perciba la retribución.
En los contratos de construcción, lo que ocurra primero entre:	<ul style="list-style-type: none"> La fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el reglamento. - La fecha de la percepción del ingreso.
En la primera venta de bienes inmuebles:	-La fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
En la importación:	-En la fecha en que se solicita su despacho a consumo.

Fuente: Adaptado de (SUNAT, 2022)

2.2.2.3. Elementos de la obligación tributaria

Tabla 6

Elementos de la Obligación Tributaria

ELEMENTOS	DESCRIPCION
Sujetos	- Es la relación con el pago de impuestos y las obligaciones fiscales
Hecho Generador	- Se trata de la manifestación externa del hecho imponible. Supone que al realizarse un ingreso se va a producir o se produjo una venta; que, al venderse, importarse o exportarse un bien se va a producir un consumo; que al registrarse un acto notarial se va a dar un cambio de activos.
Hecho Imponible	- Es el hecho económico considerado por la ley sustancial como elemento factico de la obligación tributaria. Su verificación imputable a determinado sujeto causa el nacimiento de la obligación; en otras palabras, el hecho imponible se refiere a la materialización del hecho generador previsto en las normas.
Causación	- Se refiere al momento específico en que surge o se configura la obligación respecto de cada una de las operaciones materia del impuesto.
Base Gravable	- Es el valor monetario o unidad de medida del hecho imponible sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto para establecer el valor de la obligación tributaria.
Tarifa	- Una vez conocida la base imponible se le aplica la tarifa, la cual se define como “una magnitud establecida en la ley, que aplica a la base gravable, sirve para determinar la cuantía del tributo. La tarifa en sentido estricto comprende los tipos de gravámenes, mediante los cuales se expresa la cuantificación de la deuda tributaria.
Periodo Gravable	- El periodo gravable es el lapso temporal en el sujeto pasivo o responsable debe declarar y pagar el impuesto creado, como puede ser anual en el caso de impuesto a la renta; bimestral o cuatrimestral en el caso a las ventas, etc.

Fuente. Adaptado de (Gerencie, 2020).

Para (Gómez, 2020) los sujetos de la Obligación Tributaria se dividen en: Sujeto Activo (Acreedor) y Sujeto Pasivo (Deudor).

Tabla 7

Sujetos de la Obligación Tributaria

SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	DESCRIPCIÓN
Sujeto Activo (Acreedor)	<ul style="list-style-type: none"> - El sujeto activo es el Estado, quien efectúa la recaudación de las contribuciones, principalmente a través del SAT, es decir, de la autoridad fiscal. Asimismo, el sujeto activo tiene dos facetas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Por medio del legislador son creadas las normas tributarias. 2. El ejecutivo es el encargado de ejecutar tales normas
Sujeto Pasivo (Deudor)	<ul style="list-style-type: none"> - El sujeto pasivo es definido por Miguel Alvarado Esquivel como la persona física o moral, nacional o extranjera, que realiza el hecho generador de un tributo o contribución.

Fuente: Adaptado de (Gómez, 2020).

Informalidad en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

La evasión fiscal es una situación que demuestra el grado de informalidad de la economía, causante principal del fomento de la competencia desleal entre personas y empresas formales, además de afectar el crecimiento económico por un financiamiento insostenible del estado. La evasión en sí misma no solo se debe a factores extrínsecos como la complejidad del sistema, múltiples imposiciones y normas legales, sino también por la actitud de los contribuyentes frente a lo que se determina como parte de sus obligaciones con el Estado, (Mechan, 2019).

2.2.2.4. Obligaciones Tributarias Formales

Para (Trujillo, 2010, págs. 35-36), son obligaciones formales las que giran en torno a la obligación principal y que surgen de una interrelación entre el sujeto activo y el sujeto pasivo de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento. Es preciso señalar que existe obligaciones formales tanto del sujeto pasivo, como el sujeto activo (Administrador Tributario).

2.2.2.4.1. Inscripción al RUC

De acuerdo a (Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), 2022), si has constituido una empresa debes inscribirla en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de SUNAT. Puedes hacer este trámite por mesa de partes virtual (MPV) o en persona, a través de su representante legal o tercero autorizado y cumpliendo algunos requisitos.

El RUC es el registro que la SUNAT, lleva de tu información como contribuyente (persona, entidad o empresa), domicilio fiscal, actividad a la que te dedicas y otros datos. Este número es único, consta de 11 dígitos y debes utilizarlo en todo trámite que hagas ante la SUNAT.

2.2.2.4.2. Presentar declaraciones de impuestos

Según el (Ministerio de Economía y Finanzas, 2021), Las personas naturales inscritas en el RUC, tienen la obligación de presentar la declaración y pago de sus impuestos de forma definitiva o mensual dependiendo del tipo de renta generado y según el cronograma de vencimiento que es aprobado por la SUNAT.

La declaración y pago se puede realizar de forma virtual desde el portal de la SUNAT y de forma presencial en los bancos y agentes autorizados, el proceso cambia según la categoría de renta a la que perteneces.

2.2.2.4.3. Emitir y exigir comprobantes de pago

De acuerdo (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021), los sujetos del Nuevo RUS solo deberán emitir y entregar: boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios.

Asimismo, los contribuyentes del Nuevo RUS, solo deberán exigir facturas y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras u otros documentos autorizados que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gasto o costo para efectos tributarios de acuerdo a las normas pertinentes a sus proveedores por las compras de bienes y por la prestación de servicios; así como recibos por honorarios, en su caso. Asimismo, deberán exigir los comprobantes de pago u otros documentos que expresamente señale el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

2.2.2.4.4. Infracciones y sanciones tributarias.

Tabla 8

Infracciones y sanciones tributarias

	Descripción
I. Sobre Comprobantes de Pago:	<ul style="list-style-type: none">- No entregar a sus clientes la Boleta de Venta o Ticket.- Entregar a sus clientes documentos que no son considerados Boleta de Venta o Ticket.- Entregar a sus clientes Comprobantes de pago que no corresponden al NRUS.
II. Sobre la obligación de exhibir en su local determinados documentos:	<ul style="list-style-type: none">- No exhibir en un lugar visible su ficha de RUC.- No exhibir en un lugar visible los emblemas y/o signos distintos proporcionados por la SUNAT.
III. Sobre la declaración y pago de su impuesto:	<ul style="list-style-type: none">- No presentar la declaración y pago de su cuota del NRUS dentro del plazo máximo de vencimiento.- El plazo de vencimiento se encuentra publicado en SUNAT virtual (www.SUNAT.gob.pe).

Fuente. Elaboración Propia basado en (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021).

2.2.2.4.5. Actualización de información en Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT)

Según SUNAT (2022), dispone de 3 formas para actualizar oportunamente los datos declarados en el Registro Único de Contribuyentes (RUC): De manera presencial, por internet, por teléfono.

2.2.2.5. Obligaciones Tributarias Sustanciales

2.2.2.5.1. Pago de cuota mensual

Tabla 9

Formas de pagar el impuesto en el Nuevo RUS

FORMAS DE PAGO	DEFINICION
Por internet	<ul style="list-style-type: none">- Mediante el pago electrónico a través de la página web de la SUNAT, usando tarjeta de débito o de crédito o mediante debito en cuenta bancaria.
Desde tu teléfono celular/móvil	<ul style="list-style-type: none">- Usando la billetera electrónica.- A través de la aplicación Págalo.pe del Banco de la Nación. Solo se paga periodo corriente, no anterior ni vencido.
Presencialmente en agentes bancarios o en bancos autorizados	<p><u>Bancos Autorizados:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Banco de la Nación / BBVA Continental / Scotiabank / BanBif /Banco de Comercio/BCP (solo en Agentes BCP).
	<p><u>Agentes corresponsables:</u></p> <ul style="list-style-type: none">- Agentes MultiRed del Banco de la Nación- Servicio Rapidito del Banco de la Nación, disponible en las CMAC Nuestra Gente, CMAC Tacnay CMAC Trujillo.

Fuente: Elaboración propia basado de (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021).

Al acercarte a la ventanilla o al corresponsal debes indicar en forma verbal o con un formato llenado los datos siguientes.

SÓLO PARA SER USADO COMO BORRADOR	
Guía PAGO FÁCIL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO	
	
EN CASO DE RECTIFICATORIA: PODRÁ MODIFICAR LOS INGRESOS Y LAS COMPRAS DEL MES, PARA LO CUAL DEBERÁ LLENAR TODOS LOS DATOS DE ESTA GUÍA.	
NÚMERO RUC	<input type="text"/>
PERÍODO TRIBUTARIO	Mes: <input type="text"/> Año: <input type="text"/>
TOTAL INGRESOS BRUTOS DEL MES (1)	<input type="text" value=".00"/>
TOTAL COMPRAS DEL MES (2)	<input type="text" value=".00"/>
CATEGORÍA	<input type="text"/> (Ver TABLAS al reverso)
MONTO A COMPENSAR POR PERCEPCIONES DE IGV QUE LE HUBIESEN EFECTUADO (3)	<input type="text" value=".00"/>
IMPORTE A PAGAR (4) (Ver tablas al reverso)	<input type="text" value=".00"/>
¿ES LA PRIMERA VEZ QUE DECLARA PARA ESTE PERÍODO? (Marque con X según corresponda) <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO De haber marcado NO deberá proporcionar la información de la compensación de las Percepciones del IGV y/o de los pagos efectuados en la declaración original que se esta rectificando.	
COMPENSACIÓN Y/O PAGOS EFECTUADOS <input type="text" value=".00"/>	
IMPORTANTE: Si está presentando una declaración rectificatoria, RECUERDE consignar los montos compensados y/o los pagos efectuados en la declaración original.	
IMPORTANTE: (1) Este importe se obtendrá de la suma de los comprobantes de pago emitidos durante el período tributario a declarar. (2) Este importe se obtiene de la suma de todas sus compras del período tributario a declarar. (3) Consigne información sólo si le hubiesen efectuado Percepciones de IGV y opte por compensarlas. El monto máximo que puede compensar es el monto de la cuota (incluye intereses moratorio, sólo si corresponde). (4) Si el pago lo esta realizando fuera del plazo, incluya en el IMPORTE A PAGAR los intereses moratorios correspondientes.	

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Figura 2. Guía de pago del Nuevo Régimen Único Simplificado

Importante: Verificar en el Boucher de pago si los datos registrados estén correctos, especialmente el RUC, el periodo, la categoría y el monto pagado.

2.2.2.5.2. Pago de multas

Según (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), 2022), es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente título o en otras leyes o decretos legislativos.

2.2.2.5.3. Pago de percepciones.

Según (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2022), la percepción del IGV es el monto que resulta de

aplicar el 2% sobre el precio de venta que te cobraran tus proveedores al momento que adquieres determinados bienes:

- Gaseosas y agua mineral, cervezas.
- Gas licuado de petróleo.
- Trigo y harina de trigo.
- Bienes vendidos a través de catálogos.

2.2.2.5.4. Declarar y/o pagar fuera del plazo.

Tabla 10

Infracciones y sanciones declarar y/o pagar fuera del plazo

Ítem	Base Legal de la Infracción	Concepto de la Infracción	Aplicación de la Facultad Discrecional
1	Artículo 176. Numeral 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	Antes de que surta efecto la notificación de la resolución de cierre: Si el sujeto que se encuentra en el Nuevo Régimen Único Simplificado subsana la infracción en forma voluntaria antes que surta efecto la notificación de la Resolución de cierre, no se aplicara la sanción de cierre ni de multa.

Fuente: Elaboración propia basado en (Código Tributario, 2022)

2.2.2.5.5. Declarar cifras o datos falsos.

Tabla 11

Infracción por declarar cifras o datos falsos

Ítem	Base Legal de la Infracción	Concepto de la Infracción	Aplicación de la Facultad Discrecional
1	Artículo 178. Numeral 1	Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias	- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares

Fuente: Elaboración propia basado en el (Código Tributario, 2022)

2.3. Definición de Términos Básicos.

2.3.1. Actualización de información en Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT).

Actualización de información en SUNAT es una obligación formal que el contribuyente debe mantener datos actualizados y validados, y así la SUNAT podrá atender tus notificaciones sobre devoluciones, fraccionamiento, devoluciones, entre otros.

2.3.2. Base Gravable

La base gravable son los ingresos bruto mensual promedio sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto del impuesto.

2.3.3. Causación

Causación (Causalidad), es la realización del hecho generador previsto en la ley que da origen a las obligaciones formales y sustanciales del impuesto.

2.3.4. Conocimientos tributarios

Es el conjunto saberes, creencias, costumbres, pautas de conducta y manifestaciones en la que se expresa la vida de una sociedad en un espacio y tiempo determinado.

2.3.5. Cultura Tributaria

Es el conjunto de actos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con el pago de sus Obligaciones Tributarias.

2.3.6. Declarar cifras o datos falsos.

Declarar cifra o datos falsos es un acto cometido por el contribuyente conlleva a una multa y/o cierre permanente del local.

2.3.7. Declarar y/o pagar fuera del plazo.

Declarar y/o pagar fuera de plazo es un acto cometido por el contribuyente conlleva a una multa con intereses moratorios hasta la fecha de pago.

2.3.8. Educación fiscal o tributaria

La orientación y difusión tributaria son programas que Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) propone: Discurso, talleres y canales de comunicación para difundir a la sociedad.

2.3.9. Elementos de la obligación tributaria

Los elementos de la Obligación Tributaria son mecanismos que da origen al pago de las Obligaciones Tributarias.

2.3.10. Emitir y exigir comprobantes de pago.

Emitir y exigir comprobantes de pago está permitido solo las boletas, tickets de máquina registradora y otros documentos que no dan derecho a crédito fiscal.

2.3.11. Especialistas y Educadores tributarios

La SUNAT a través de especialistas de tributación difunden a la población sobre el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

2.3.12. Hecho Generador

El Hecho Generador es el hecho de la actividad que da razón a la actividad económica, esto conlleva a la obligación tributaria.

2.3.13. Hecho Imponible

Hecho imponible es el elemento del tributo que define la circunstancia o presupuesto de hecho de carácter jurídico o económico que la ley establece para cada tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

2.3.14. Impuestos

El impuesto es un tributo que se paga al Estado para soportar los gastos públicos. Los impuestos que se realizan son exigidos tanto para personas físicas o personas jurídicas.

2.3.15. Infracciones y sanciones tributarias.

Las infracciones y sanciones tributarias son errores cometidos por el contribuyente, como por ejemplo el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

2.3.16. Inscripción al RUC.

La inscripción al Registro Único de Contribuyentes (RUC), es un proceso que debemos tener en cuenta para la inscripción de una empresa, lo cual consta de 11 dígitos.

2.3.17. Nuevo Régimen Único Simplificado

El Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores el cual permite el pago de una cuota mensual de acuerdo a sus compras y/o ventas.

2.3.18. Obligaciones Formales

Obligaciones formales es el conjunto de procedimientos que el obligado a cumplir para dar el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

2.3.19. Obligaciones Sustanciales

Obligaciones sustanciales es el pago que se realiza de los impuestos.

2.3.20. Obligaciones Tributarias

Una obligación tributaria es aquella que parte de las necesidades del estado para que todos los gastos contribuyan al gasto público. El incumplimiento de dichas Obligaciones Tributarias conlleva a sanciones como multas o cierre temporal de local.

2.3.21. Orientación y difusión Tributaria

Orientación y difusión tributaria son programas que Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) propone: Discurso, talleres y canales de comunicación para difundir a la sociedad.

2.3.22. Pago de cuota mensual

Pago de cuota mensual es la cuota fija (S/. 20 y S/. 50) que se paga el contribuyente al estado en función de sus compras y ventas dentro del periodo.

2.3.23. Pago de multas

El pago de una multa es una obligación puesta de una autoridad competente sobre aquellos contribuyentes que han infringido alguna norma.

2.3.24. Pago de percepciones.

Pago de percepciones es el cobro por parte del vendedor sobre un importe adicional con respecto de algunos bienes que ha sido designado como agente de percepción con respecto al precio de venta del comprador.

2.3.25. Periodo Gravable

El periodo gravable es lapso de tiempo que debe reportar la información con respecto a los impuestos.

2.3.26. Presentar declaraciones de impuestos.

Las declaraciones mensuales y pagos de impuestos es el hecho que todo contribuyente está obligado a presentar su declaración hasta la fecha máxima que establece la SUNAT.

2.3.27. Programas de Educación Tributaria

Los programas de educación tributaria son estrategias o métodos que se debe realizar la administración tributaria (SUNAT), para contribuir a la ciudadanía en relación a pago de sus impuestos.

2.3.28. Regímenes Tributarios

Los Regímenes Tributarios (RUS, RER, MYPE, RG) al que todo contribuyente se debe acogerse para poder realizar sus actividades.

2.3.29. Sistema Tributario Peruano

El sistema tributario peruano es el conjunto de normas, medios e instrumentos que la Administración Pública regula la gestión de los diferentes tributos que lo conforman para la financiación para el gasto público.

2.3.30. Sujeto de la Obligación Tributaria

El sujeto es aquel que interviene en la obligación tributaria, estos son el sujeto pasivo y el sujeto activo.

2.3.31. Sujetos Comprendidos del NRUS

Los sujetos comprendidos del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) son las personas que tiene sus negocios cuyos clientes son consumidores finales y las personas que no tiene profesión.

2.3.32. Sujetos de la obligación tributaria

Los sujetos de la obligación tributaria es la relación del pago de impuestos y las Obligaciones Tributarias.

2.3.33. Tarifa

Tarifa es el porcentaje aplicable a la base gravable.

CAPITULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

La Cultura Tributaria se relaciona significativamente con las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022.

3.2. Identificación de variables.

3.2.1. Variable 1: Cultura Tributaria

Según (Roca, 2008, pág. 5), es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen.

3.2.2. Variable 2: Obligaciones Tributarias

Según (Código Tributario, 2020). Art. 1: La obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria siendo exigible coactivamente.

3.3. Operacionalización de variables.

Tabla 12

Operacionalización de variables

TÍTULO: CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, 2022.				
Nombre de la Variable	Definición conceptual	Definición operacional: Las variables se medirán mediante la Escala de Likert		
		Dimensiones	Indicadores	Item
La Cultura Tributaria	Según (Roca, 2008, pág. 5), es el conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen.	Educación Tributaria	Orientación y difusión Tributaria	a.
			Especialistas y Educadores tributarios	b.
			Programas de Educación Tributaria	c.
		Conocimiento Tributario	Impuestos	d.
			Sistema Tributario Peruano	e.
			Regímenes Tributarios	f.
			Nuevo Régimen Único Simplificado	g.
			Sujetos Comprendidos	h.
Obligación Tributaria	Según (Código Tributario, 2020). Art. 1: La obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido por ley que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria siendo exigible coactivamente.	Elementos de la Obligación Tributaria	Sujeto	i.
			Hecho Generador	j.
			Hecho Imponible	k.
			Causación	l.
			Base Gravable	m.
			Tarifa	n.
			Periodo Gravable	o.
		Obligaciones Tributarias formales	Inscripción al RUC.	p.
			Presentar declaraciones de impuestos.	q.
			Emitir y exigir comprobantes de pago.	r.
			Infracciones y sanciones tributarias.	s.
		Obligaciones Tributarias Sustanciales	Actualización de información en SUNAT.	t.
			Pago de cuota mensual	u.
			Pago de multas.	v.
			Pago de percepciones.	w.
Declarar y/o pagar fuera del plazo.	x.			
Declarar cifras o datos falsos.	y.			

CAPITULO IV

METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de investigación.

4.1.1. Tipo de investigación

4.1.1.1. Tipo aplicada

Expresa (Moises, Ango, Palomino, & Feria, 2019) Moises, et al, (2019), págs. 113-114, se caracteriza por la utilización básica, en busca de posibles aplicaciones prácticas.

La investigación aplicada guarda íntima relación con la básica, pues depende de los descubrimientos y avances de esta y se enriquece con ellos, pero se caracteriza por su interés en la aplicación, utilización y consecuencias prácticas de los conocimientos.

En la presente investigación se utilizó la investigación aplicada.

4.1.2. Nivel de investigación.

4.1.2.1. Investigación Explicativa - Correlacional

Indica (Moisés, et al, 2019, pág. 116) citando a (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág., 102) que el Nivel de Investigación explicativa - Correlacional:

Estos estudios van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; están dirigidos a responder a las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar porque ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o porque se relaciona dos o más variables.

En la presente investigación la variable de estudio son la Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias.

4.2. Diseño de la investigación.

4.2.1. No experimental

Se considera el diseño No Experimental, el cual implica (Moisés, et al, 2019, pág. 115) pues este “Prescinden de la manipulación deliberada de la variable independiente y se caracterizan por observar los fenómenos tal y como se presentan en su contexto natural, para después describirlos, explicarlos o predecirlos”.

4.2.2. Transversal

Y a la vez Transversal (Transeccional) ya que “Recolectan datos de un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” citando a (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág., 208).

4.3. Población de estudio.

Señala (Moisés, et al, 2019, pág. 128) que la Población es un “Conjunto total de elementos (personas, familias, viviendas, objetos, etc.) que comparten al menos una propiedad en común, circunscritos en un espacio y tiempo definido; es decir, dónde y cuándo”. Se considera una población finita, pues tiene un tamaño establecido, limitado e identificable; está conformado de 12,698 contribuyentes acogidos al Nuevo RUS de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

4.4. Tamaño de la muestra.

Se utilizó el Tipo de Muestreo No Probabilístico Intencional, el cual nos indica (Moisés, et al., 2019, pág. 166) que “Se caracteriza por la selección de los elementos de

la muestra de manera arbitraria (no fortuita) según la conveniencia del investigador, aunque la posibilidad de generalizar conclusiones a partir de ella, se nula”.

Es por ello, que en esta investigación será de dicho tipo, se tomará como muestra a los contribuyentes acogidos en el Nuevo Régimen Único Simplificado cuyo establecimiento sea bodegas, se tomó como muestra a 100 contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado teniendo en cuenta su accesibilidad y disponibilidad para la aplicación de la empresa.

4.5. Unidad de análisis

Está conformada por cada uno de los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca.

4.6. Métodos, Técnicas e Instrumentos de investigación.

4.6.1. Método de investigación

4.6.1.1. Método Analítico – Sintético

Para (Bernal, 2016, pág. 72) el Método Analítico - Sintético es aquel que: “Estudia los hechos al descomponer el objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis). Luego se integran esas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis)”.

En este caso se analiza cada una de las variables para luego unirlos y descubrir características y relaciones generales de los elementos.

4.6.1.2. Método Inductivo - Deductivo

Indica (Bernal, 2016, pág. 71) que el Método inductivo-deductivo es “Un método de inferencia que se basa en la lógica y estudia

hechos particulares, aunque es inductivo en un sentido (parte de lo particular a lo general) y deductivo en sentido contrario (va de lo general a lo particular)”. Es por ello, que se tiene que observar, analizar y reunir datos particulares para poder concluir en los aspectos generales que los caracterizan.

4.6.1.3. Método Histórico

Para (Rodríguez & Pérez, 2017, pág. 189) “Se refiere al estudio del objeto en su trayectoria real a través de su historia, con sus condicionamientos sociales, económicos y políticos en los diferentes periodos”; es decir, no solo se analiza los acontecimientos del pasado, tiene relación con los sucesos del presente y con los supuestos del futuro.

4.6.1.4. Método Hipotético – Deductivo

Según (Guanipata, 2010), el método hipotético – deductivo es el procedimiento o camino que sigue el investigador para hacer de su actividad una práctica científica. El método hipotético – deductivo tiene varios pasos esenciales: observación del fenómeno a estudiar, creación de una hipótesis para explicar dicho fenómeno, deducción de consecuencias o proposiciones más elementales de la propia hipótesis y verificación o comprobación de la verdad de los enunciados deducidos comparándolos con la experiencia.

4.6.2. Técnicas de recolección de datos

4.6.2.1. Encuesta

Para este proyecto de investigación se utilizó la técnica de encuesta, cuyo concepto según expresa (Moisés, et al., 2019, pág. 171) citando a (Díaz de Rada Iguzquiza, 2002) “Es un procedimiento de búsqueda planificada y sistemática de información que consiste en interrogar a los investigados sobre datos que deseen conocer. Posteriormente se reúnen estos datos individuales para obtener, durante la evaluación, datos agregados”.

4.6.3. Instrumento de recolección de datos

4.6.3.1. El cuestionario

De acuerdo a (Moisés, et al., 2019, pág. 190) el cuestionario es un formulario físico o virtual que contiene preguntas organizadas sistemáticamente y redactadas de manera apropiada, con la finalidad de obtener información precisa y necesaria sobre hechos o acontecimientos de interés. Por lo tanto, para esta investigación se aplicó un cuestionario en el cual se crearán alternativas de respuestas cerradas de acuerdo con el modelo preestablecido.

4.6.4. Técnicas de procesamiento de datos

El procesamiento de la información se realizó en SPSS Versión 26 y hojas de cálculo de Microsoft Excel, en las que se ordena y clasifica la información para luego ser consolidada en tablas y gráficos que permitan analizar e interpretar la información obtenida dando como resultado las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Presentación de Análisis e Interpretación de Resultados

5.1.1. Análisis e Interpretación de Ítems

5.1.1.1. Variable 1. Dimensión 1. Educación Tributaria

- La orientación y difusión tributaria son programas que Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) propone: Discurso, talleres y canales de comunicación para difundir a la sociedad.

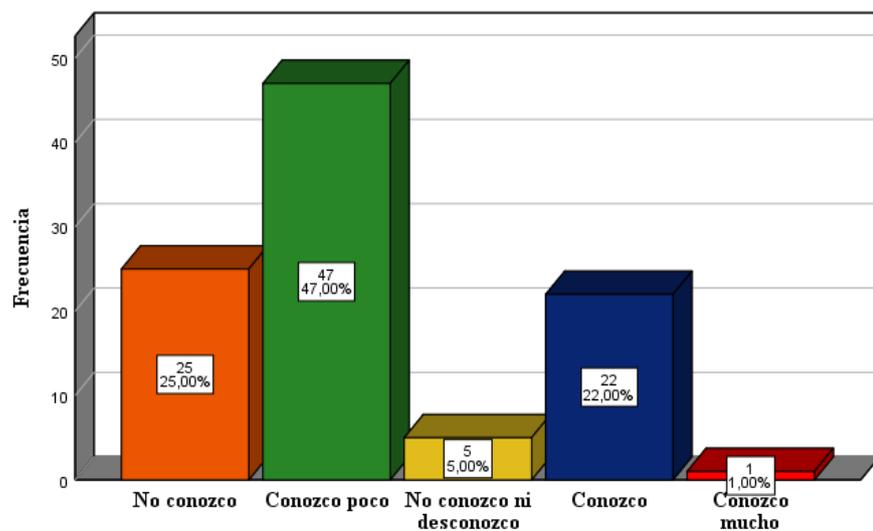


Figura 3. Orientación y difusión tributaria

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 3, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 25% no conoce, el 47% conoce poco, el 5% no conoce ni desconoce, el 22% conoce y el 1 % conoce mucho, respecto a la orientación y difusión tributaria por parte de SUNAT.

- La SUNAT a través de especialistas de tributación difunden a la población sobre el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

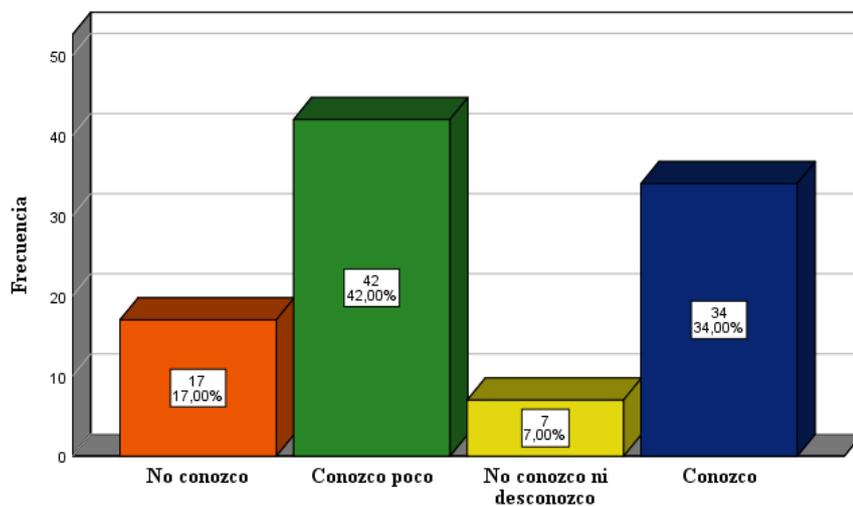


Figura 4. Especialistas y educadores tributarios

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 4, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 17% no conoce, el 42% conoce poco, el 7% no conoce ni desconoce y el 34% conoce, respecto a que los especialistas y educadores tributarios difunden sobre el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

- Los programas de educación tributaria son estrategias o métodos que se debe realizar la administración tributaria (SUNAT), para contribuir a la ciudadanía en relación a pago de sus impuestos.

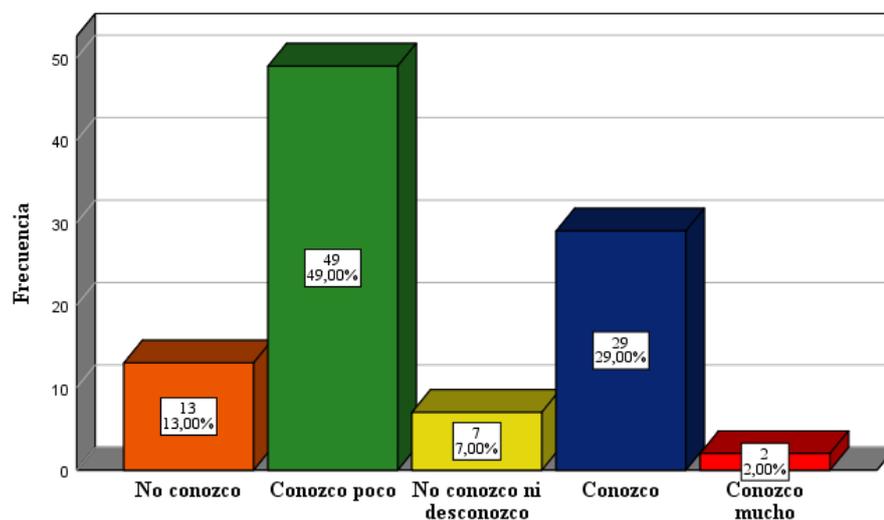


Figura 5. Programas de educación tributaria

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 5, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 13% no conoce, el 49% conoce poco, el 7% no conoce ni desconoce, el 29% conoce y el 2% conoce mucho, respecto a que los programas de educación tributaria contribuyen al pago de los impuestos.

5.1.1.2. Variable 1. Dimensión 2. Conocimientos tributarios

- El impuesto, es un tributo que se paga al Estado para soportar los gastos públicos. Los impuestos que se realizan son exigidos tanto para personas físicas o personas jurídicas.

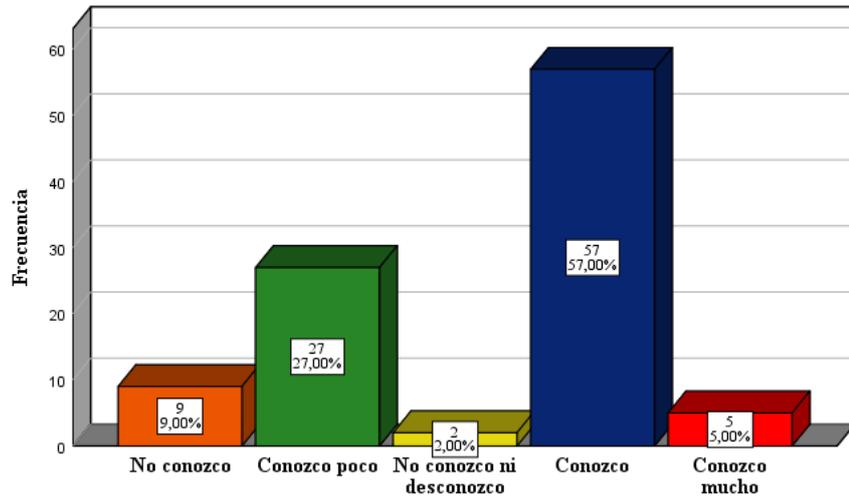


Figura 6. Impuestos

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 6, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 9% no conoce, el 27% conoce poco, el 2% no conoce ni desconoce, el 57% conoce y el 5% conoce mucho, respecto a que los impuestos son tributos que se pagan al estado.

- El Sistema Tributario Peruano, es el conjunto de normas, medios e instrumentos que la Administración Pública regula la gestión de los diferentes tributos que lo conforman para la financiación para el gasto público.

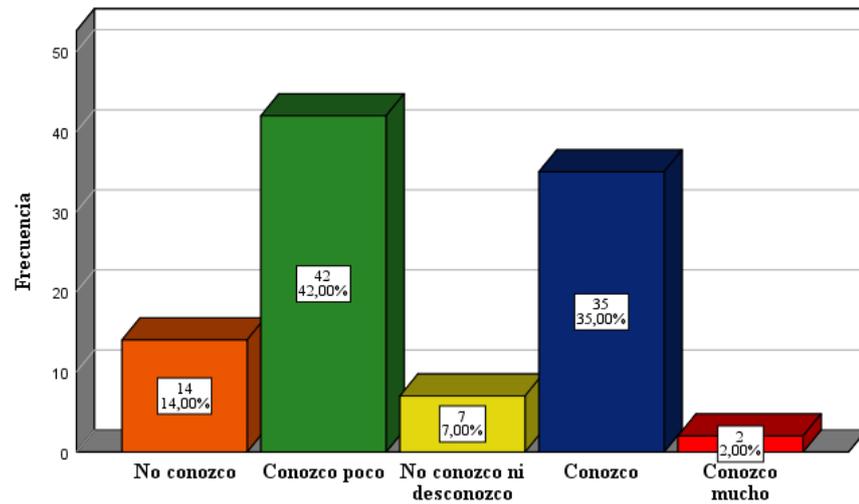


Figura 7. Sistema Tributario Peruano

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 7, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 14% no conoce, el 42% conoce poco, el 7% no conoce ni desconoce, el 35% conoce y el 2% conoce mucho, respecto a que el Sistema Tributario Peruano es el conjunto de normas, medios e instrumentos para que la Administración Pública financie el gasto público.

- Los Regímenes Tributarios al que todo contribuyente se debe acogerse para poder realizar sus actividades son: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial (RER), Régimen Mype Tributario (MYPE), Régimen General (RG).

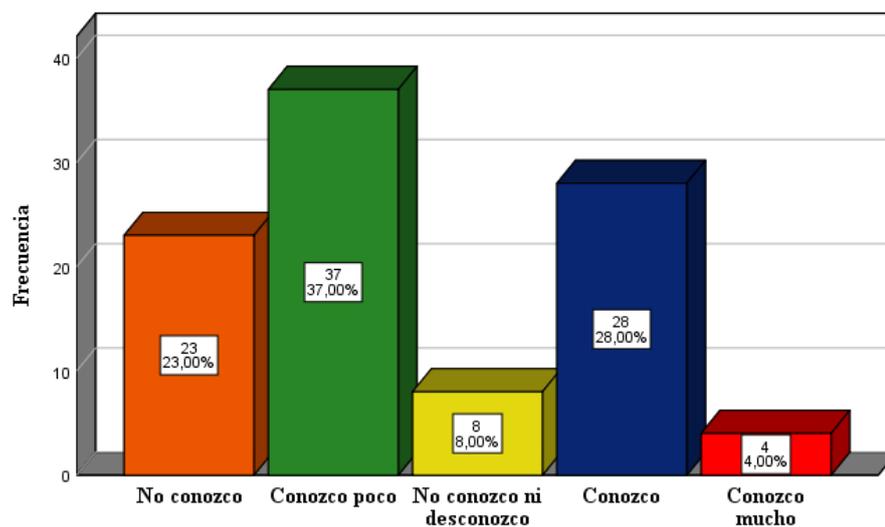


Figura 8. Regímenes Tributarios

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 8, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 23% no conoce, el 37% conoce poco, el 8% no conoce ni desconoce, el 28% conoce y el 4% conoce mucho, respecto a que todo contribuyente debe acogerse para poder realizar sus actividades algunos de los Regímenes Tributarios (NRUS, RER, MYPE, RG).

- El Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores el cual permite el pago de una cuota mensual de acuerdo a sus compras y/o ventas.

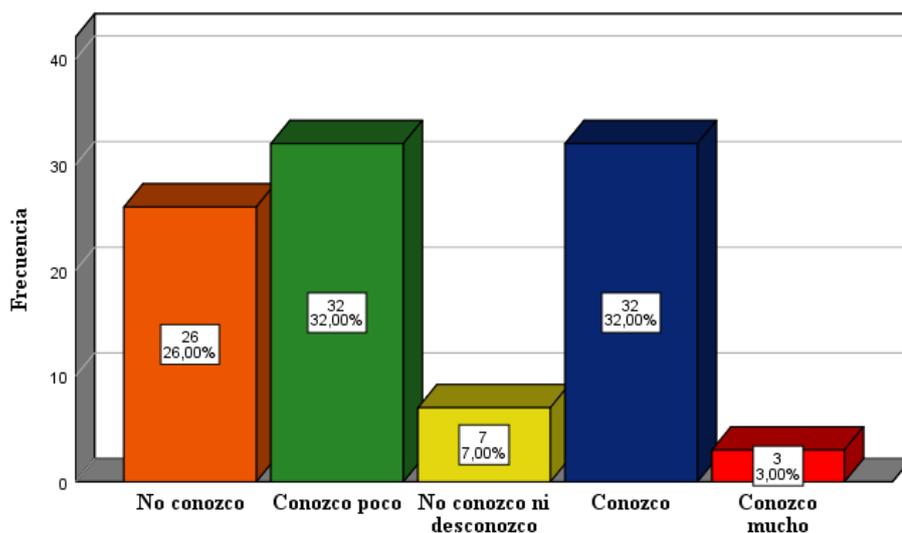


Figura 9. Nuevo Régimen Único Simplificado

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 9, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 26% no conoce, el 32% conoce poco, el 7% no conoce ni desconoce, el 32% conoce y el 3% conoce mucho, respecto a que al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores.

- Los sujetos comprendidos del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) son las personas que tiene sus negocios cuyos clientes son consumidores finales y las personas que no tiene profesión.

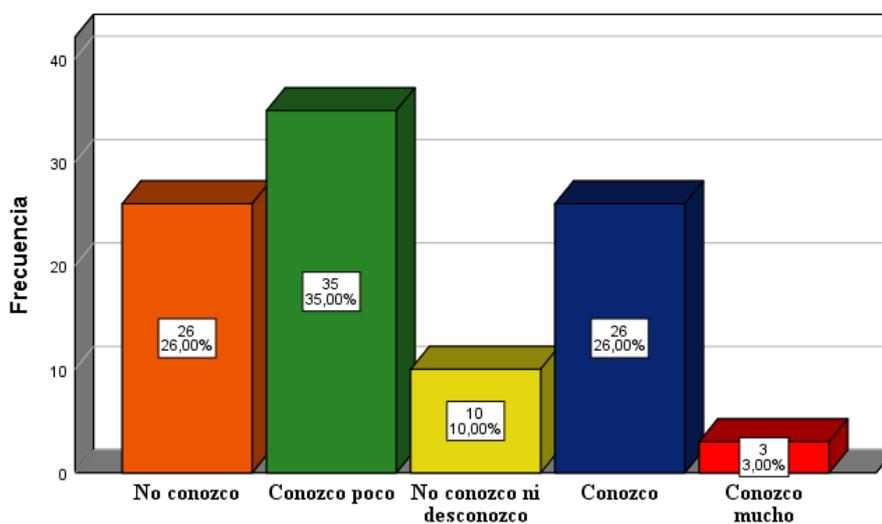


Figura 10. Sujetos comprendidos del Nuevo RUS

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 10, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 26% no conoce, el 35% conoce poco, el 10% no conoce ni desconoce, el 26% conoce y el 3% conoce mucho, respecto a que los sujetos comprendidos del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) son las personas que tienen sus negocios cuyos clientes son consumidores finales.

5.1.1.3. Variable 2. Dimensión 1. Elementos de la obligación tributaria

- El Sujeto es aquel que interviene en la obligación tributaria, estos son el sujeto pasivo y el sujeto activo.

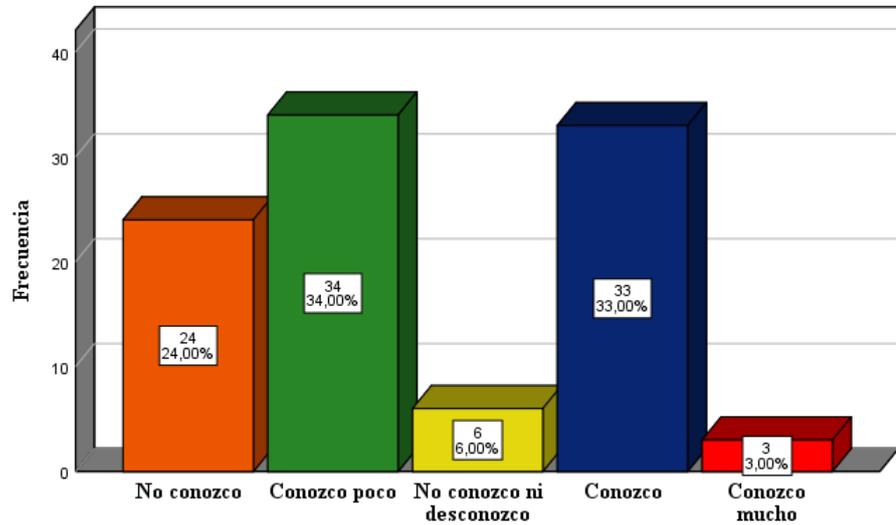


Figura 11. Sujetos de la obligación tributaria

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 11, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 24% no conoce, el 34% conoce poco, el 6% no conoce ni desconoce, el 33% conoce y el 3% conoce mucho, respecto a que el Sujeto interviene en la obligación tributaria, estos son: Sujeto Pasivo y Sujeto Activo.

- El Hecho Generador es el hecho de la actividad que da razón a la actividad económica, esto conlleva a la obligación tributaria.

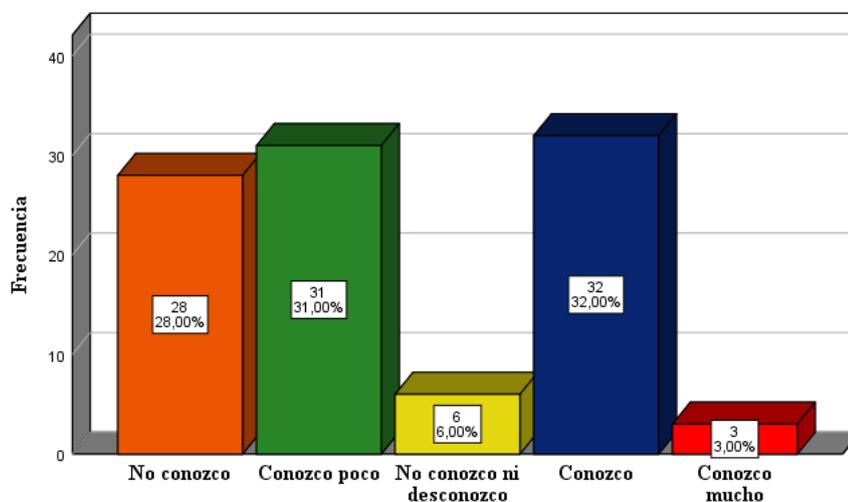


Figura 12. Hecho Generador

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 12, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 28% no conoce, el 31% conoce poco, el 6% no conoce ni desconoce, el 32% conoce y el 3% conoce mucho, respecto a que el hecho generador da la razón a la actividad económica y esto conlleva a la obligación tributaria.

- El Hecho imponible es el elemento del tributo que define la circunstancia o presupuesto de hecho de carácter jurídico o económico que la ley establece para cada tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

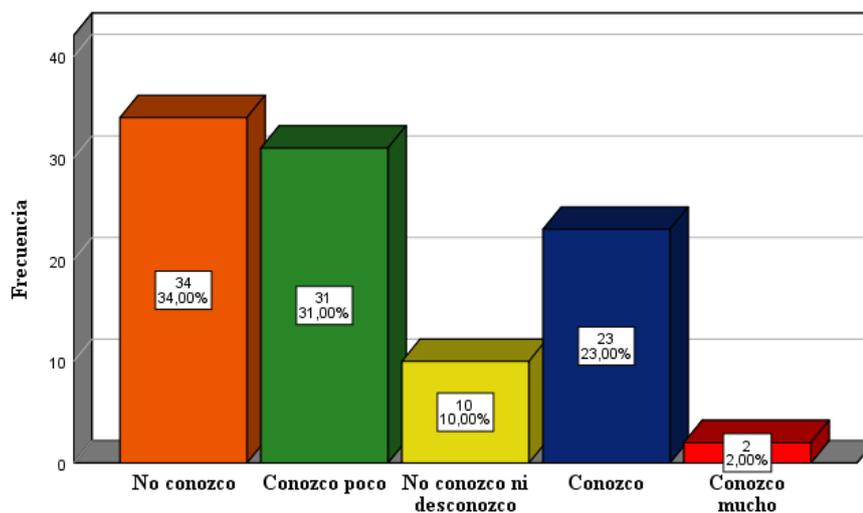


Figura 13. Hecho Imponible

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 13, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 34% no conoce, el 31% conoce poco, el 10% no conoce ni desconoce, el 23% conoce y el 2% conoce mucho, respecto a que el Hecho imponible define la circunstancia o presupuesto de hecho de carácter jurídico o económico, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

- La Causación (Causalidad), es la realización del hecho generador previsto en la ley que da origen a las obligaciones formales y sustanciales del impuesto.

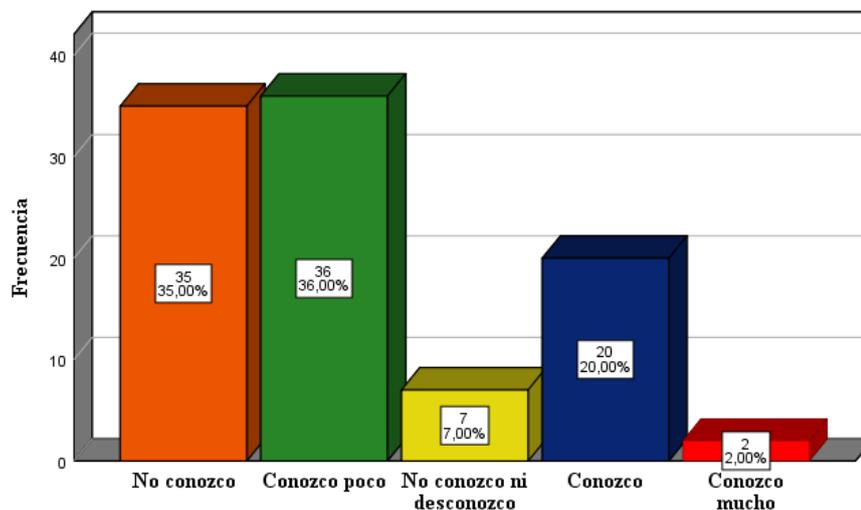


Figura 14. Causación

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 14, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 35% no conoce, el 36% conoce poco, el 7% no conoce ni desconoce, el 20% conoce y el 2% conoce mucho, respecto a que la Causación (Causalidad), es la realización del hecho generador que da origen a las obligaciones formales y sustanciales del impuesto.

- La base gravable son los ingresos brutos mensuales promedio sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto.

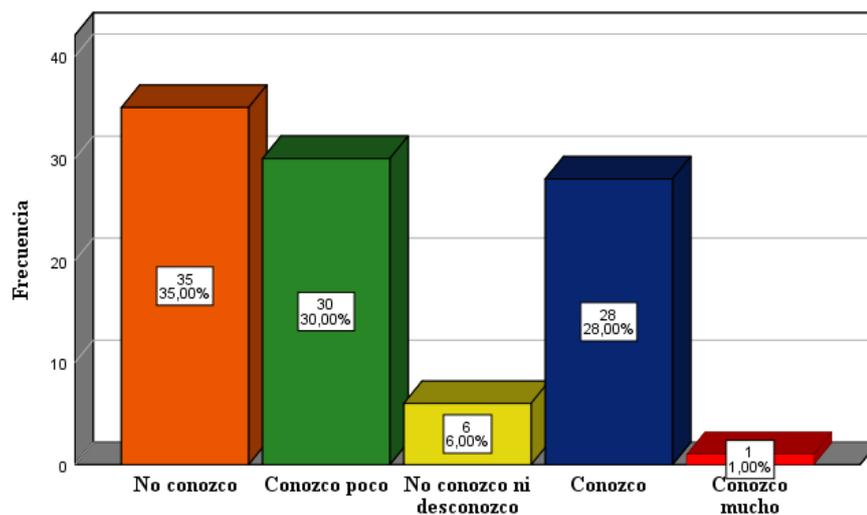


Figura 15. Base Gravable

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 15, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 35% no conoce, el 30% conoce poco, el 6% no conoce ni desconoce, el 28% conoce y el 1% conoce mucho, respecto a que la base gravable son los ingresos brutos mensuales promedio sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto.

- La Tarifa es el porcentaje aplicable a la base gravable.

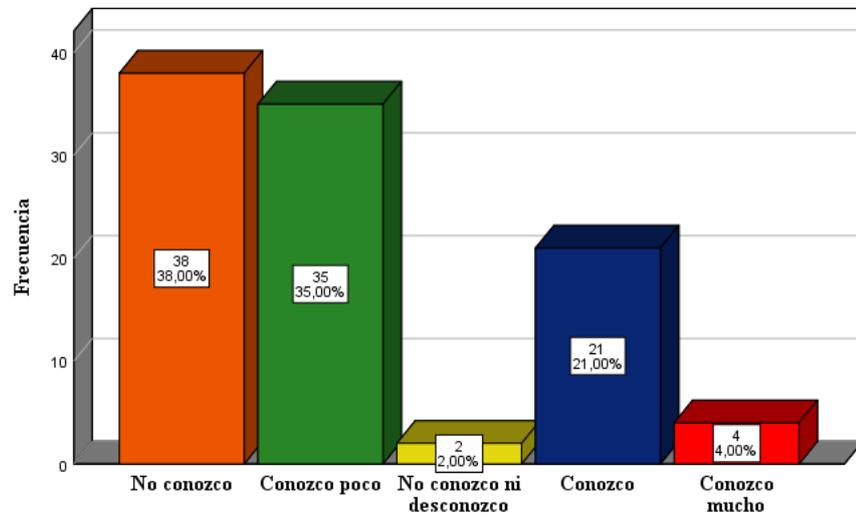


Figura 16. Tarifa

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 16, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 36% no conoce, el 35% conoce poco, el 2% no conoce ni desconoce, el 21% conoce y el 4% conoce mucho, respecto a que la Tarifa es el porcentaje aplicable a la base gravable.

- El periodo gravable es lapso de tiempo que debe reportar la información con respecto a los impuestos.

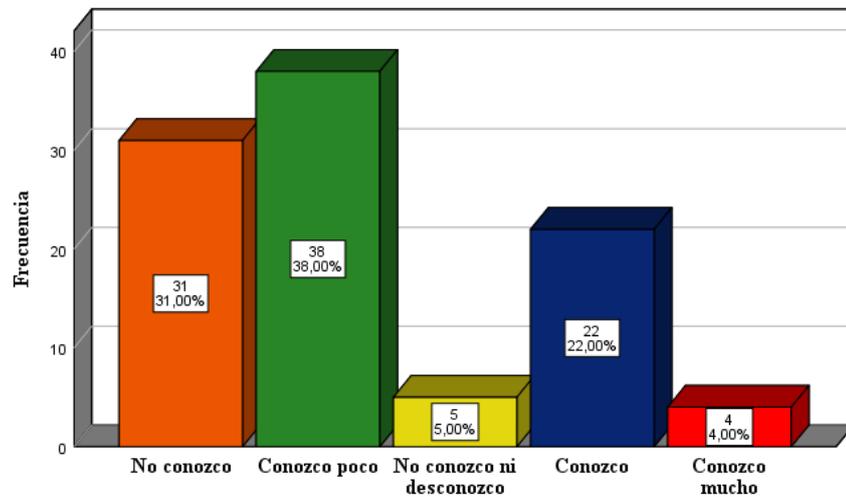


Figura 17. Periodo Gravable

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 17, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 31% no conoce, el 38% conoce poco, el 5% no conoce ni desconoce, el 22% conoce y el 4% conoce mucho, respecto a que el Periodo gravable es lapso de tiempo que debe reportar la información con respecto a los impuestos.

5.1.1.4. Variable 2. Dimensión 2. Obligaciones Formales

- La inscripción al Registro Único de Contribuyentes (RUC), es un proceso que debemos tener en cuenta para la inscripción de una empresa, lo cual consta de 11 dígitos.

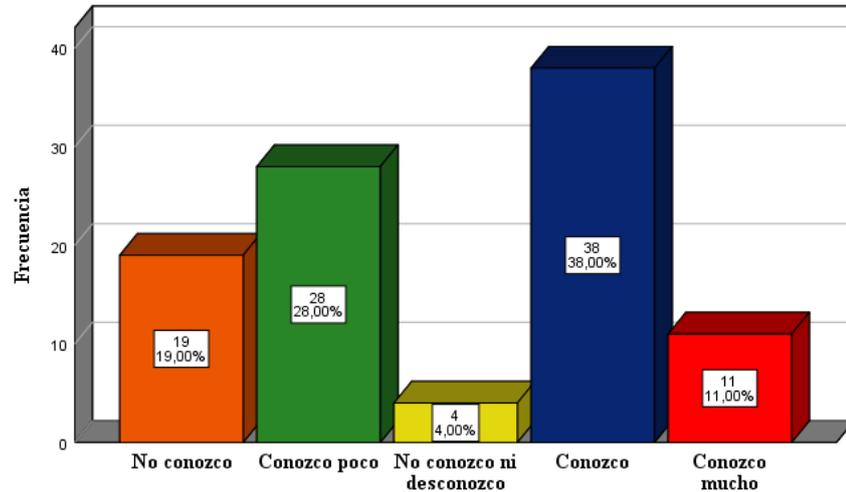


Figura 18. Inscripción al Registro Único de Contribuyente (RUC)

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 18, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 19% no conoce, el 28% conoce poco, el 4% no conoce ni desconoce, el 38% conoce y el 11% conoce mucho, respecto a que la Inscripción al Registro Único de Contribuyente (RUC), es un proceso que debemos tener en cuenta para la inscripción de una empresa, el cual consta de 11 dígitos.

- Las declaraciones mensuales y pagos de impuestos es el hecho que todo contribuyente está obligado a presentar su declaración hasta la fecha máxima que establece la SUNAT.

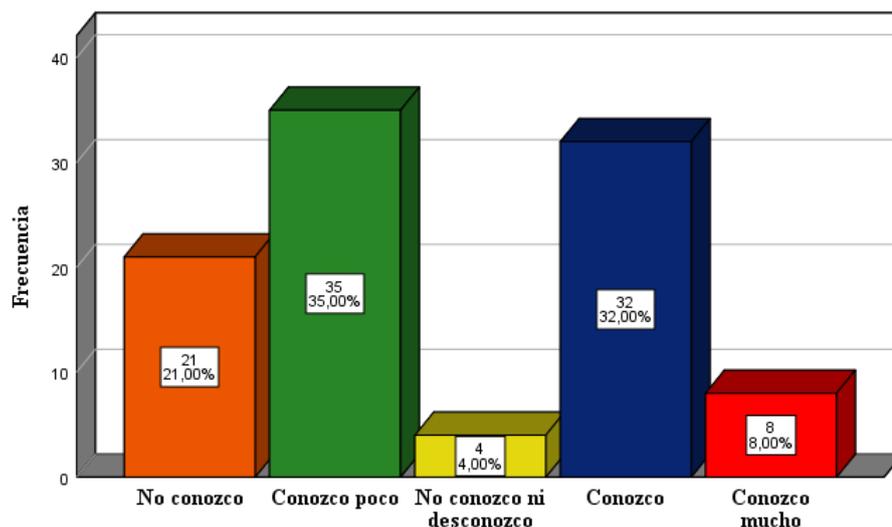


Figura 19. Declaraciones mensuales y pagos de impuestos

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 19, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 21% no conoce, el 35% conoce poco, el 4% no conoce ni desconoce, el 32% conoce y el 8% conoce mucho, respecto a que las Declaraciones mensuales y pagos de impuestos es el hecho que todo contribuyente está obligado a presentar su declaración hasta la fecha máxima que establece la SUNAT.

- En el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), se emiten boletas de ventas, tickets de máquina registradora y otros documentos que no dan derecho a crédito fiscal.

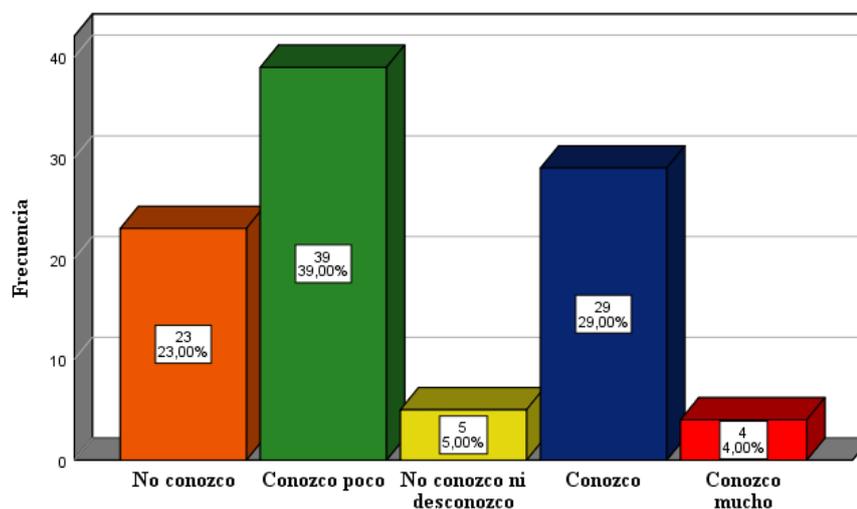


Figura 20. Emitir y exigir comprobante de pago

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 20, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 23% no conoce, el 39% conoce poco, el 5% no conoce ni desconoce, el 29% conoce y el 4% conoce mucho, respecto a que los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) emiten boletas de ventas, tickets de máquina registradora y otros documentos que no dan derecho a crédito fiscal.

- Las infracciones y sanciones tributarias son errores cometidos por el contribuyente, como por ejemplo el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

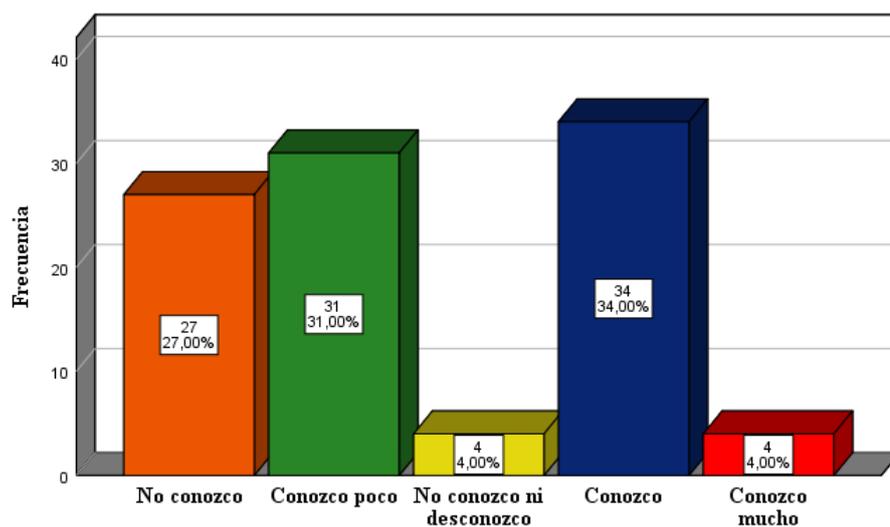


Figura 21. Infracciones y sanciones tributarias

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 21, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 27% no conoce, el 31% conoce poco, el 4% no conoce ni desconoce, el 34% conoce y el 4% conoce mucho, respecto a que las Infracciones y sanciones tributarias son errores cometidos por el contribuyente.

- La Actualización de información a SUNAT es una obligación formal que el contribuyente debe mantener datos actualizados y validados, para atender tus notificaciones sobre devoluciones, fraccionamiento, devoluciones, entre otros.

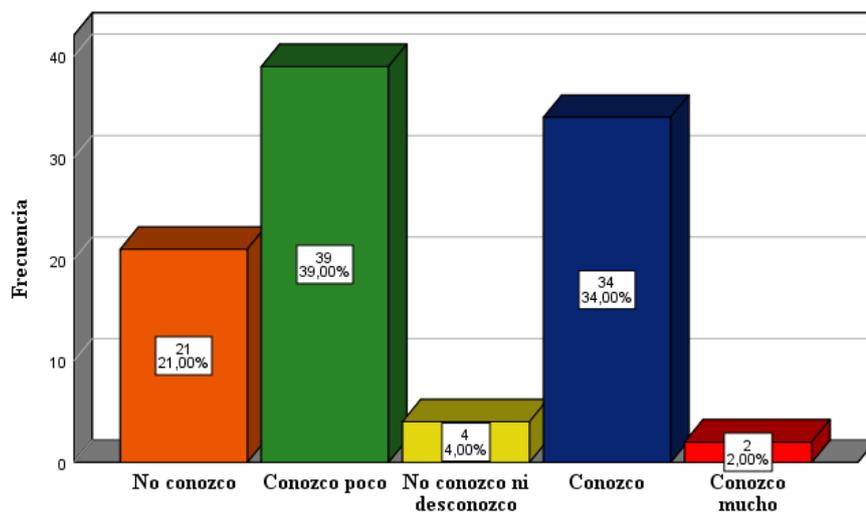


Figura 22. Actualización de información en SUNAT

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 22, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 21% no conoce, el 39% conoce poco, el 4% no conoce ni desconoce, el 34% conoce y el 2% conoce mucho, respecto a que la Actualización de información en SUNAT es una obligación formal que el contribuyente debe mantener datos actualizados y validados, para atender tus notificaciones sobre devoluciones, fraccionamiento, devoluciones, entre otros.

5.1.1.5. Variable 2. Dimensión 3. Obligaciones Sustanciales

- El Pago de cuota mensual es la cuota fija (S/. 20 y S/. 50) que se paga el contribuyente al estado en función de sus compras y ventas dentro del periodo.

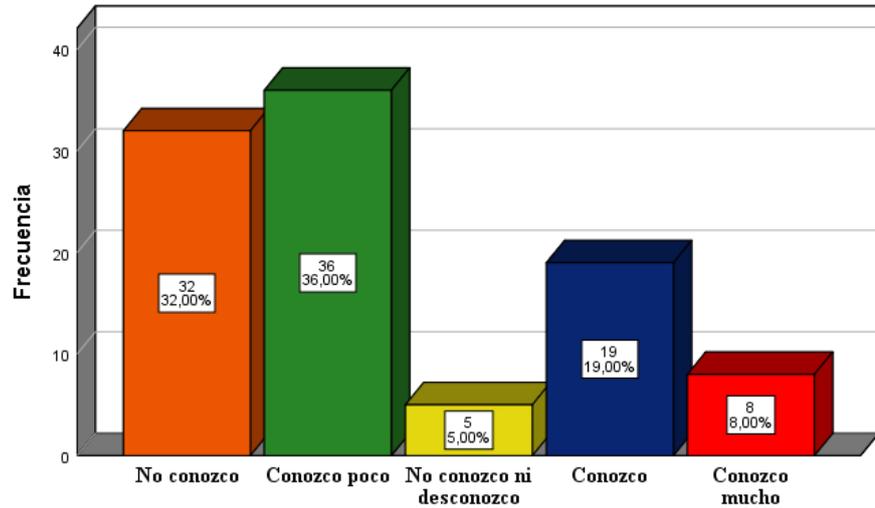


Figura 23. Pago de cuota mensual

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 23, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 32% no conoce, el 36% conoce poco, el 5% no conoce ni desconoce, el 19% conoce y el 8% conoce mucho, respecto a que el Pago de cuota mensual es la cuota fija que paga el contribuyente al estado en función de sus compras y ventas dentro del periodo.

- El pago de una multa es una obligación puesta de una autoridad competente sobre aquellos contribuyentes que han infringido alguna norma.

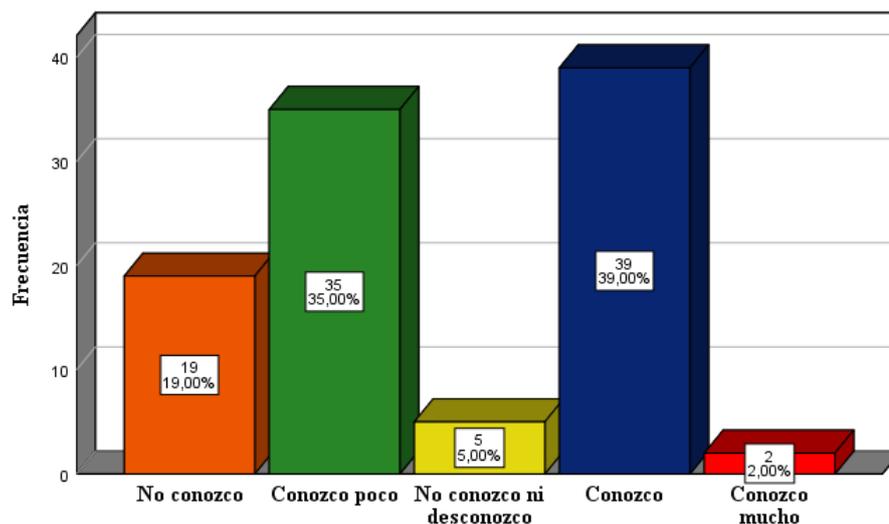


Figura 24. Pago de multas

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 24, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 19% no conoce, el 35% conoce poco, el 5% no conoce ni desconoce, el 39% conoce y el 2% conoce mucho, respecto a que el Pago de una multa, es una obligación puesta de una autoridad competente sobre aquellos contribuyentes que han infringido alguna norma.

- El Pago de percepciones es el cobro adicional por parte del vendedor con respecto de algunos bienes que han sido designado como agente de percepción en relación al precio de venta del comprador.

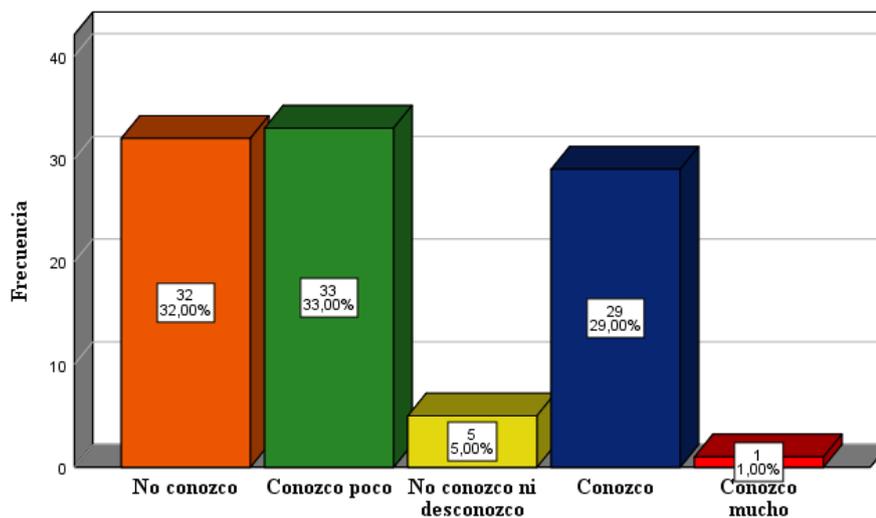


Figura 25. Pago de percepciones

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 25, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 32% no conoce, el 33% conoce poco, el 5% no conoce ni desconoce, el 29% conoce y el 1% conoce mucho, respecto a que el Pago de percepciones es el cobro adicional por parte del vendedor con respecto de algunos bienes, que han sido designado como agente de percepción en relación al precio de venta del comprador.

- Declarar y/o pagar fuera de plazo es un acto cometido por el contribuyente que conlleva a una multa con intereses moratorios hasta la fecha de pago.

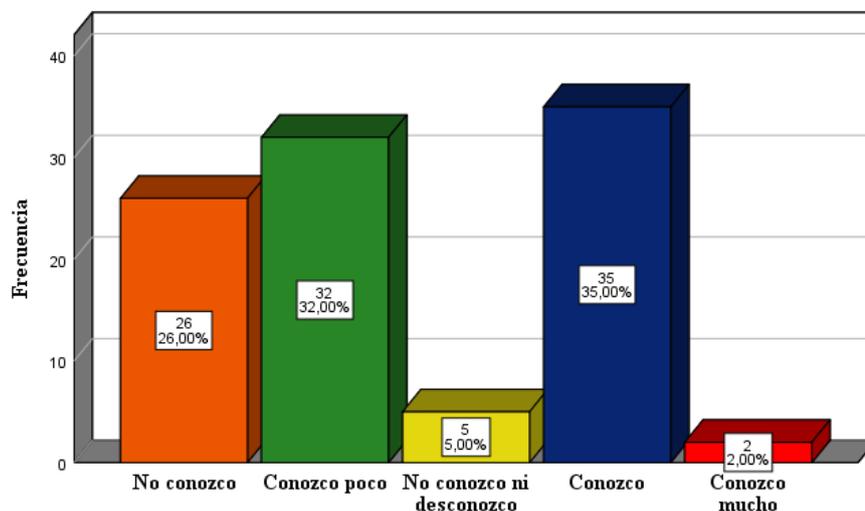


Figura 26. Declarar y/o pagar fuera de plazo

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 26, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 26% no conoce, el 32% conoce poco, el 5% no conoce ni desconoce, el 35% conoce y el 2% conoce mucho, respecto a que Declarar y/o pagar fuera de plazo es un acto cometido por el contribuyente que conlleva a una multa con intereses moratorios hasta la fecha de pago.

- Declarar cifras o datos falsos es un acto cometido por el contribuyente que conlleva a una multa y/o cierre permanente del local.

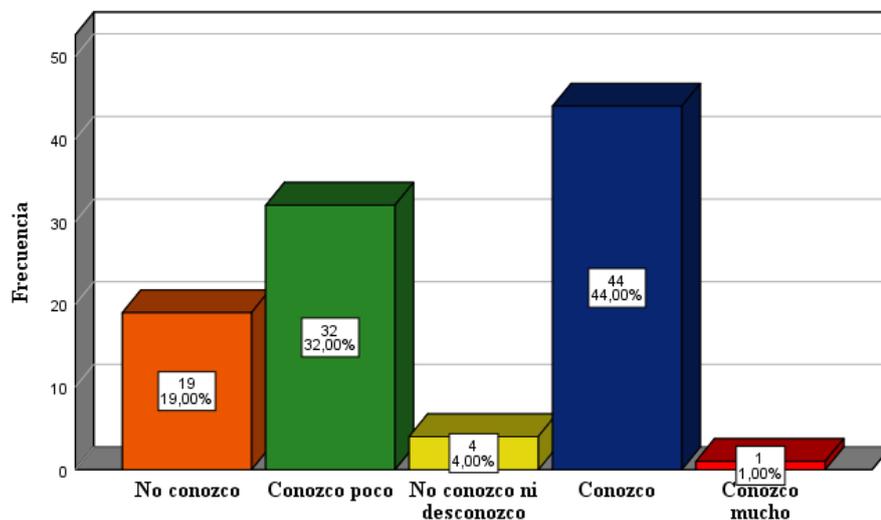


Figura 27. Declarar cifras o datos falsos

INTERPRETACIÓN

Tal como se observa en la Figura 27, de los 100 contribuyentes encuestados acogidos al Nuevo Rus en el distrito de Cajamarca, el 19% no conoce, el 32% conoce poco, el 4% no conoce ni desconoce, el 44% conoce y el 1% conoce mucho, respecto a que Declarar cifras o datos falsos es un acto cometido por el contribuyente que conlleva a una multa y/o cierre permanente del local.

5.1.2. Análisis e Interpretación de las Variables

5.1.2.1. Baremos de Variable 1: Cultura Tributaria

Tabla 13

Nivel de conocimiento de la variable Cultura Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	Nivel Bajo	27	27,0	27,0	27,0
	Nivel Medio	46	46,0	46,0	73,0
	Nivel Alto	27	27,0	27,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

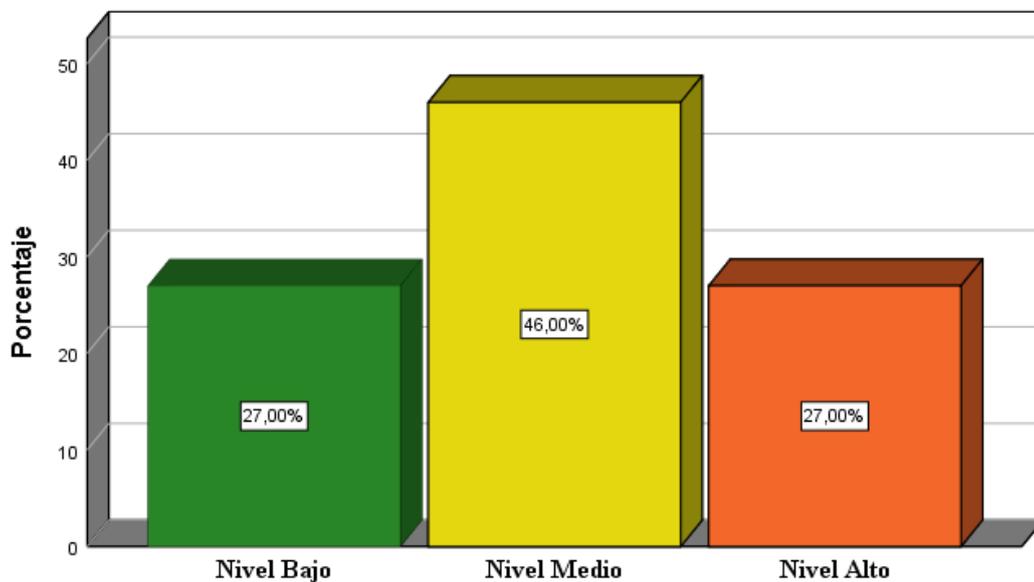


Figura 28. Nivel de Conocimiento de la Variable Cultura Tributaria

INTERPRETACIÓN

Se observa en la Tabla 13 y en la Figura 28, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 46% tiene un nivel medio, el 27% tiene un nivel bajo y el 27% tiene un nivel alto de conocimiento de la Cultura Tributaria.

5.1.2. Baremos de Variable 2: Obligaciones Tributarias

Tabla 14

Nivel de conocimiento de la variable Obligaciones Tributarias

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
	Nivel Bajo	27	27,0	27,0
	Nivel Medio	47	47,0	74,0
	Nivel Alto	26	26,0	100,0
	Total	100	100,0	

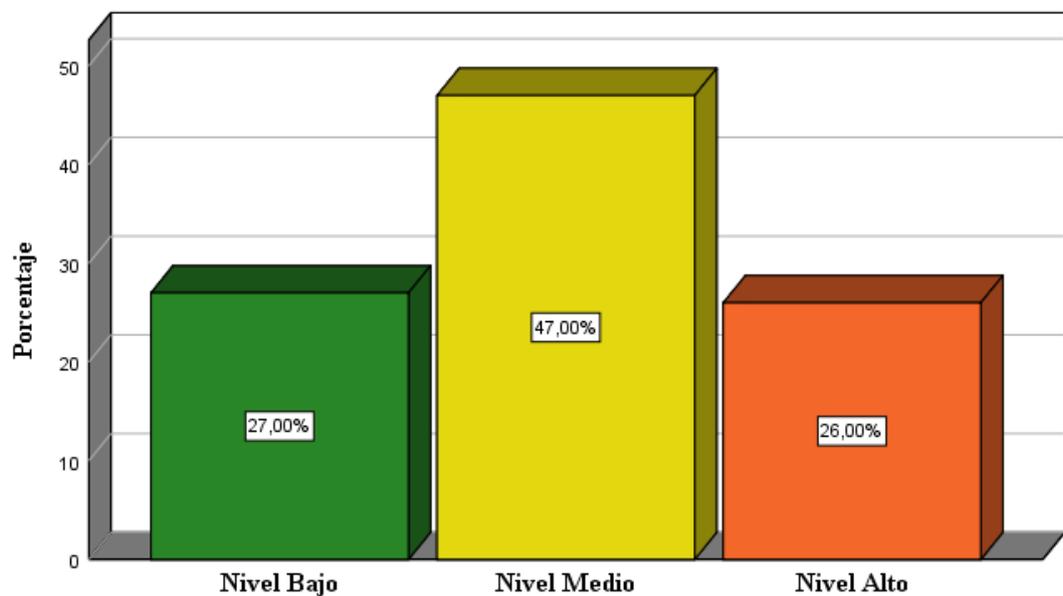


Figura 29. Nivel de Conocimiento de las Obligaciones Tributarias

INTERPRETACIÓN

Se observa en la Tabla 14 y en la Figura 29, de los 100 Contribuyentes encuestados, el 47% tiene un nivel medio, el 27% tiene un nivel bajo y el 26% tiene un nivel alto de conocimiento de las Obligaciones Tributarias.

5.2. Prueba de Hipótesis

H1: Existe relación significativa de la Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022.

H0: No Existe relación significativa de la Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022.

Tabla 15

Tabla Cruzada

		Tabla cruzada Cultura Tributaria - Obligación Tributaria						
		Obligación Tributaria						
		No conozco	Conozco poco	No conozco ni desconozco	Conozco	Conozco mucho	Total	
Cultura Tributaria	No conozco	Recuento	7	1	0	0	0	8
		Recuento esperado	1,7	2,8	1,6	1,8	,1	8,0
		% del total	7,0%	1,0%	0,0%	0,0%	0,0%	8,0%
	Conozco poco	Recuento	12	26	4	0	0	42
		Recuento esperado	8,8	14,7	8,4	9,7	,4	42,0
		% del total	12,0%	26,0%	4,0%	0,0%	0,0%	42,0%
	No conozco ni desconozco	Recuento	2	8	12	4	0	26
		Recuento esperado	5,5	9,1	5,2	6,0	,3	26,0
		% del total	2,0%	8,0%	12,0%	4,0%	0,0%	26,0%
	Conozco	Recuento	0	0	4	19	0	23
		Recuento esperado	4,8	8,1	4,6	5,3	,2	23,0
		% del total	0,0%	0,0%	4,0%	19,0%	0,0%	23,0%
	Conozco mucho	Recuento	0	0	0	0	1	1
		Recuento esperado	,2	,4	,2	,2	,0	1,0
		% del total	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,0%	1,0%
Total	Recuento	21	35	20	23	1	100	
	Recuento esperado	21,0	35,0	20,0	23,0	1,0	100,0	
	% del total	21,0%	35,0%	20,0%	23,0%	1,0%	100,0%	

Tabla 166

Chi - Cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	203,595 ^a	16	,000
Razón de verosimilitud	116,481	16	,000
Asociación lineal por lineal	68,052	1	,000
N de casos válidos	100		

a. 15 casillas (60,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,01.

INTERPRETACIÓN

Como el Valor de Significación Asintótica (Valor crítico observado), es igual a 0,000 ($0,000 < 0.05$) por lo que rechazamos la Hipótesis nula (H_0) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H_1), es decir que, existe relación entre la Cultura Tributaria con las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022.

Tabla 177

Medidas Asimétricas

Medidas simétricas			
		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coficiente de contingencia	,819	,000
	N de casos válidos	100	

INTERPRETACIÓN

Como el valor de la Significación Aproximada (valor crítico observado) es 0.000 ($0.000 < 0.05$), concluimos que existe una relación fuerte entre las variables Cultura Tributaria y la Obligaciones Tributarias.

5.3. Discusión de Resultados

El objetivo de la Tesis fue determinar la relación entre la Cultura Tributaria con las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022. Se tiene como resultado según la prueba de hipótesis Chi – Cuadrado, con el valor de Significación Asintótica (Valor crítico observado) igual a 0,000 ($0,000 < 0.05$), existe relación significativa ente ambas variables. Resultado que coincide con (Chinchay, 2020), realizada en la tesis: “La Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias en contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del mercado Roberto Segura, Jaén” para obtener el grado de Contador Público, obteniendo como resultado general la relación entre la Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del Mercado Roberto Segura, Jaén, con un coeficiente de Pearson de 0.795, con un p valor menor de 0.05 ($0,000 < 0.05$). Concluyendo que la Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias que existe en los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del Mercado Roberto Segura Jaén, de la muestra se obtuvo que están relacionadas de manera directa y significativa lo cual se concluye que a mayor nivel de Cultura Tributaria en los contribuyentes mayor será el nivel de cumplimiento de las Obligaciones Tributarias teniendo como resultado el aumento en la recaudación.

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que existe una relación significativa entre la Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias según el valor de Significación Asintótica $0,000 < 0.05$ por lo que rechazamos la Hipótesis nula (H_0) y aceptamos la Hipótesis alternativa (H_1), es decir existe relación significativa entre la Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias en los Contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022, lo cual implica a una mayor Cultura Tributaria en los contribuyentes, estos cumplirán con sus Obligaciones Tributarias (Inscripción al RUC, Presentar declaraciones de impuestos, Pago de cuota mensual, entre otras).
2. Los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), tienen 46% de Nivel de Conocimiento Medio, 27% de Nivel de Conocimiento Bajo y 27% de Nivel de Conocimiento Alto respecto a la variable de la Cultura Tributaria (Impuestos, Sistema Tributario Peruano, Regímenes Tributarios, Nuevo Régimen Único Simplificado, entre otras).
3. Los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), tienen 47% de Nivel Conocimiento Medio, 27% de Nivel Conocimiento Bajo y 26% de Nivel Conocimiento Alto respecto a la variable Obligaciones Tributarias (Sujetos, Hecho Generador, Hecho Imponible, Base Gravable, Emisión y declaración de comprobantes de pagos, entre otras).

RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos de la presente investigación, se presentan las siguientes recomendaciones dirigidas a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria:

1. Deben implementar eficientes sistemas de difusión y orientación para generar Cultura Tributaria, tratando de llegar a los comerciantes del distrito de Cajamarca, especialmente a los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), para que estos cumplan con sus Obligaciones Tributarias según la normativa vigente.
2. Deben implementar eficientes sistemas de difusión tributaria y orientación para generar Conocimiento Tributario como por ejemplo: Impuestos, Sistema Tributario Peruano, normas tributarias y Regímenes Tributarios (Nuevo Régimen Único Simplificado, Régimen Especial del Impuesto a la Renta, Régimen MYPE Tributario y Régimen General), tratando de llegar a los contribuyentes del Distrito de Cajamarca para que estos cumplan con sus Obligaciones Tributarias, como son las Obligaciones Formales (Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, Emisión y entrega de comprobantes de Pago, Declaraciones tributarias), y Obligaciones Sustanciales (Pago de Tributos y Multas), según la normativa vigente.
3. Se debe brindar asesorías, conferencias, charlas, a través de los medios y canales de comunicación, para poder promover la cultura Tributaria en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arízaga, J. (16 de Septiembre de 2021). La Cultura Tributaria y su incidencia en el cumplimiento del pago de los impuestos en los Sectores Pesqueros en la Ciudad de Guayaquil. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/17045/1/T-UCSG-PRE-ECO-MD-CICA-80.pdf>
- Armas, M., & Colmenares, M. (15 de Enero de 2009). Educación para el desarrollo de la Cultura Tributaria. *Revista Electronica de Humanidades, Educación y Comunicación Social*(6), 141-160. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2937210.pdf>
- Avalos, C., & Paitampoma, M. (2018). "Nuevo Régimen Único Simplificado y la Cultura Tributaria de los comerciantes mercado Arenera de AA.HH. Huaycán, Ate, Lima, 2017". (*Tesis de pregrado*). Universidad Privada Telesup, Lima, Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/128/1/AVALOS%20LEVA%20NO%20CARMEN%20KAREN-PAITAMPOMA%20CHICANA%20DE%20ARROYO%20MARITZA.pdf>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Pearson Educación de Colombia S.A.S.

Castillo, S., & Castillo, P. (2016). "Un acercamiento al estudio de la Cultura Tributaria desde la perspectiva socioeducativa". *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 2, 149-162. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5802926.pdf>

Chinchay, N. (2020). La Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias en contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del mercado Roberto Segura, Jaen. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Chiclayo, Perú. Obtenido de https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7362/Chinchay%20Pong%20Nury%20Nataly_.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Clavo, C. (28 de 01 de 2020). La Cultura Tributaria y su Relación con las Obligaciones Tributarias en el Nuevo Régimen Único Simplificado, en el Mercado 24 de junio del Distrito de El Agustino. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Nacional de Educación, Lima, Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14039/4523/TM%20AD-Gp%20C68%202020%20-%20Clavo%20Rodriguez%20Cecilia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Código Tributario. (2020). *Código Tributario*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.pdf>

Código Tributario. (2022). *Infracciones, Sanciones y Delitos*. Obtenido de Código Tributario: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>

Constitución Política del Perú. (2018). *Texto actualizado con las reformas ratificadas en el Referéndum de 2018*. Obtenido de Constitución Política del Perú: https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf

- Correa, J. (2010). El Impuesto Empresarial a Tasa Única: ¿Un Impuesto al Valor Agregado. (*Tesis de posgrado*). Universidad Panamericana, Mexico, Mexico. Obtenido de <http://biblio.upmx.mx/tesis/123262.pdf>
- Cuervo, B., & Gutiérrez, S. (16 de Junio de 2021). Estudio para Determinar Factores del Incumplimiento de Obligaciones Tributarias, en Microempresas Comercializadoras de Productos Alimenticios en Facativá. (*Tesis de Pregrado*). Universidad de Cundinamarca, Cundinamarca, Colombia. Obtenido de <https://repositorio.ucundinamarca.edu.co/handle/20.500.12558/3768>
- Cultura Tributaria Aduanera. (08 de Diciembre de 2020). *Cultura Tributaria para un Perú mas justo y solidario*. Obtenido de Cultura Tributaria Aduanera: <https://cultura.sunat.gob.pe/noticias/cultura-tributaria-para-un-peru-mas-justo-y-solidario>
- Cura, L. (2013). *Registro de Contribuyentes: Sistema Tributario y su Gestión*. Obtenido de <https://slideplayer.es/slide/2933245/>
- Decreto Legislativo 771. (31 de Diciembre de 1993). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de Ley Marco del Sistema Tributario Nacional: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00771.pdf>
- Decreto Legislativo 937. (21 de junio de 2004). *Ministerio de Economía y Fiananzas - MEF*. Obtenido de DECRETO SUPREMO N° 097-2004-EF: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/rus/regla/fdetalle.htm>
- Decreto Legislativo N° 1524. (01 de Julio de 2023). *Ley de Registro Único de Contribuyentes*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto->

legislativo-que-modifica-el-decreto-legislativo-n-9-decreto-legislativo-n-1524-2040462-2/

Decreto Legislativo N° 501. (11 de 29 de 1988). *Ley General de la Superintendencia de Administracion Tributaria - SUNAT*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/sunat/dl501.pdf>

Decreto Ley N° 25632. (24 de 07 de 1992). *Ley de Comprobantes de Pago*. Obtenido de <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per130023.pdf>

Decreto Supremo 133 - 2013 - EF. (21 de junio de 2013). Texto Unico Ordenado del Código Tributario. Peru. Obtenido de <https://www.muniparamonga.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/DECRETO-SUPREMO-N%C2%B0-133-2013-EF-%E2%80%93-TEXTO-UNICO-ORDENADO-DEL-CODIGO-TRIBUTARIO.pdf>

Dian, U. (2017). "Impacto de la Cultura Tributaria en la economía de Colombia". En E. Dian, *Impacto de la Cultura Tributaria en la economía de Colombia* (pág. 101). Colombia. Obtenido de <https://libros.usc.edu.co/index.php/usc/catalog/download/209/212/3754?inline=1>

Durán, A., & Buxadé, S. (Diciembre de 2014). Fraude Fiscal y Educación Tributaria en España. *Revista Derecho & Sociedad*, 207-2014. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/12570/13128/>

George, & Mallery. (30 de Diciembre de 2017). Revista de Investigación Agraria y Ambiental. *VALIDACIÓN DE UN INSTRUMENTO DE INVESTIGACION PARA EL DISEÑO DE UNA METODOLOGÍA DE AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE*

GESTIÓN AMBIENTAL. Lima. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6383705.pdf>

Gerencie. (2020). *Gerencia*. Obtenido de <https://www.gerencie.com/elementos-de-la-obligacion-tributaria.html>

Gil, K. (2017). *Pre grado*. FUNDACION UNIVERSITARIA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, Bogota, Colombia. Obtenido de <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/20219/T%20CP%20G463c.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gómez, M. (2020). *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/7a.pdf>

Guanipata. (2010). *Método hipotético-deductivo y Experimentum crucis*. Obtenido de <https://cursos.aiu.edu/METODOS%20CUANTITATIVOS%20DE%20INVESTIGACION/3/Sesi%C3%B3n%203.pdf>

Izquierdo, E. (2020). *Cultura Tributaria de las empresas MYPES de la ciudad de Jaen 2019. (Tesis de Pregrado)*. Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Peru. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6773/Yovera%20Izquierdo%20Ericsson%20Alain.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ley 27806. (2002). *Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública*. Obtenido de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101008&view=article&catid=298&id=830&lang=es-ES

Llanque, M. (2019). *Análisis de los Contenidos Curriculares y su Influencia en La Cultura Tributaria de los Estudiantes en los Colegios de Jornada Escolar Completa en la*

Región de Puno en el Periodo 2016- 2017. (*Tesis de posgrado*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/12934/Marianella_Mayda_Llanque_Chura.pdf?sequence=1&isAllowed=y#page=19&zoom=100,129,754

Macedo, D. (2020). Nivel de Conocimientos Tributarios en los restaurantes y pollerías de la Ciudad de Huaraz, 2018. (*Tesis de Pregrado*). Universidad Católica los Ángeles Chimbote, Huaraz, Perú. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/20667/IMPUESTO_TASAS_MACEDO_ORELLANO_DEYSY_ESTAFANY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mechan, J. (2019). Cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes mayoristas de abarrotes de Chepén 2016. (*Tesis de pregrado*). Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Chiclayo. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5177/Mechan%20Gonzales%20Jos%C3%A9%20Del%20Carmen.pdf?sequence=1>

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). (14 de Marzo de 2022). *Inscripción al RUC para Persona Jurídica*. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): <https://www.gob.pe/276-inscripcion-al-ruc-para-persona-juridica>

Ministerio de Economía y Finanzas. (28 de Enero de 2021). Obtenido de <https://www.gob.pe/1160-declaracion-y-pago-de-impuestos-a-sunat-personas-naturales>

Moises, B., Ango, J., Palomino, V., & Feria, E. (2019). *Diseño del Proyecto de Investigación Científica*. Lima: San Marcos de Anibal Jesús Paredes Galván.

Panta, O. (22 de Junio de 2013). *Hablemos de Código Tributario*. Obtenido de El blog del Contador Peruano: <https://elblogdelcontador.com/hablemos-de-codigo-tributario/>

Pérez, E. (2020). "Cultura Tributaria y su incidencia en las Obligaciones Tributarias de los comerciantes del mercado central del Distrito de Bambamarca, año 2020". (*Tesis de Pregrado*). Bambamarca, Cajamarca, Peru. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4264/TESIS%20-%20P%c3%89REZ%20ACU%c3%91A%20REIER%20ELIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Portal Oficial del Estado Dominicano. (2021). *Educación Tributaria*. Obtenido de <https://dgii.gov.do/et/sobreEducaci%C3%B3nTributaria/Paginas/default.aspx>

Resolución de Superintendencia. (21 de Enero de 1999). *Nuevo Reglamneto de Comprobantes de Pago*. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_007.pdf

Roca, C. (2008). *Estrategias para la Formación de la Cultura Tributaria*. Guatemala. Obtenido de https://www.ciat.org/Biblioteca/AsambleasGenerales/2008/Espanol/guatemala42_2008_tema1_Guatemala.pdf

Rodríguez, A., & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 189. Obtenido de <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Rodriguez, J. (2011). *Cultura Tributaria*. Asunción, Paraguay. Obtenido de <https://www.cde.org.py/wp-content/uploads/2014/11/Cultura-tributaria.pdf>

Rojas, G. (2018). La Conciencia Tributaria y sus Efectos en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los contribuyentes del Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca en el año 2015. (*Tesis de Mestría*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Cajamarca, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/2156/LA%20CONCIENCIA%20TRIBUTARIA%20Y%20SUS%20EFECTOS%20EN%20EL%20CUMPLIMIENTO%20DE%20LAS%20OBLIGACIONES%20TRIBUTARIAS%20DE%20LOS%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SUNAT. (2022). Obtenido de <https://orientacion.sunat.gob.pe/3105-03-nacimiento-de-la-obligacion-tributaria>

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). (2022). Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro4/titulo1.htm>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (08 de Junio de 1988). *Ley de Creación de la Superintendencia Nacional de Aduanas*. Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: <https://ww3.sunat.gob.pe/aduanas/informag/leycrea.htm>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2021). *SUNAT*. Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT): <https://orientacion.sunat.gob.pe/nuevo-regimen-unico-simplificado---nuevo-rus>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2022). Obtenido de <https://emprender.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/Devoluci%C3%B3n%20de%20Percepciones%20-%20Nuevo%20RUS.pdf>

Texto Único Ordenado del Código Tributario. (2017). *Decreto Supremo N°135-99-EF*.

Obtenido de Texto Único Ordenado del Código Tributario:

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3_per_tributario.pdf

Trujillo, S. (2010). La obligación tributaria, origen, determinación y extinción. (*Tesis de pregrado*). Universidad de San Buenaventura, Bogotá, Colombia. Obtenido de

<http://biblioteca.usbbog.edu.co:8080/Biblioteca/BDigital/65845.pdf>

Valles, A. (2017). Conocimientos Tributario y Satisfacción de los servicios públicos que brinda la Municipalidad Provincial de Lamas periodo 2017. (*Tesis de Pregrado*).

Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú. Obtenido de

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30939/valles_va.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia Metodológica

TITULO: CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, 2022”.

Tabla 188

Cultura Tributaria y Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022.

Problema	Objetivos	VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	Item	Metodología
<p>Problema General - ¿Cuál es la relación de la Cultura Tributaria con las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del distrito de Cajamarca, 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>-¿Cómo es la Cultura Tributaria en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022?</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación de la Cultura Tributaria con las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>-Conocer la Cultura Tributaria en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022.</p>	Cultura Tributaria	Educación Tributaria	Orientación y difusión Tributaria.	a)	<p>- Tipo de Investigación: Aplicada.</p> <p>- Nivel de Investigación: Explicativa - Correlacional</p> <p>- Diseño de Investigación: No Experimental/transversal</p> <p>- Instrumento: Cuestionario.</p> <p>- Técnica: Encuesta</p> <p>- Población: Está conformado por 12,698 contribuyentes acogidos al</p>
				Especialistas y Educadores tributarios.	b)	
				Programas de Educación Tributaria.	c)	
			Conocimiento Tributario	Impuestos.	d)	
				Sistema Tributario Peruano.	e)	
				Regímenes Tributarios	f)	
				Nuevo Régimen Único Simplificado.	g)	
				Sujetos Comprendidos del NRUS.	h)	
			Elementos de la Obligación Tributaria	Sujeto de la obligación tributaria	i)	
				Hecho Generador	j)	

Problema	Objetivos	VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	Item	Metodología
- ¿Cómo son las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022?	-Conocer las Obligaciones Tributarias en los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022.	Obligaciones Tributarias		Hecho Imponible	k)	<p>Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)</p> <p>- Muestra: Para la presente investigación está conformado de 100 contribuyentes.</p> <p>- Unidad de análisis: Estará conformada por cada uno de los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca.</p>
				Causación	l)	
				Base Gravable	m)	
				Tarifa	n)	
				Periodo Gravable	o)	
			Obligaciones Tributarias Formales	Inscripción al RUC.	p)	
				Presentar declaraciones de impuestos.	q)	
				Emitir y exigir comprobantes de pago.	r)	
				Infracciones y sanciones tributarias.	s)	
				Actualización de información de SUNAT.	t)	
			Obligaciones Tributarias Sustanciales	Pago de cuota mensual	u)	
				Pago de multas.	v)	
				Pago de percepciones.	w)	
				Declarar y/o pagar fuera de plazo.	x)	
				Declarar cifras o datos falsos.	y)	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas
Escuela Académico Profesional de Contabilidad

CUESTIONARIO

La presente encuesta tiene como objetivo recopilar información, sobre la relación de la Cultura Tributaria y las Obligaciones Tributarias de los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca, 2022; esta realiza como parte de una investigación académica y será analizada en forma anónima, agradecemos de antemano su colaboración.

Datos del Contribuyente

Empresa: _____

Ruc: _____

Instrucciones:

Marque la alternativa que usted cree conveniente según sus conocimientos

Variable 1: Cultura Tributaria

Dimensión: Educación fiscal o tributaria

a) La orientación y difusión tributaria son programas que Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) propone: Discurso, talleres y canales de comunicación para difundir a la sociedad.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

b) La SUNAT a través de especialistas de tributación difunden a la población sobre el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

c) Los programas de educación tributaria son estrategias o métodos que se debe realizar la administración tributaria (SUNAT), para contribuir a la ciudadanía en relación a pago de sus impuestos.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

Dimensión: Conocimientos tributarios

d) El impuesto, es un tributo que se paga al Estado para soportar los gastos públicos. Los impuestos que se realizan son exigidos tanto para personas físicas o personas jurídicas.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

e) El Sistema Tributario Peruano, es el conjunto de normas, medios e instrumentos que la Administración Pública regula la gestión de los diferentes tributos que lo conforman para la financiación para el gasto público.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco

4. () Conozco
5. () Conozco mucho
- f)** Los Regímenes Tributarios al que todo contribuyente se debe acogerse para poder realizar sus actividades son: Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), Régimen Especial (RER), Régimen Mype Tributario (MYPE), Régimen General (RG).
1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho
- g)** El Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) es un régimen tributario creado para los pequeños comerciantes y productores el cual permite el pago de una cuota mensual de acuerdo a sus compras y/o ventas.
1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho
- h)** Los sujetos comprendidos del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) son las personas que tiene sus negocios cuyos clientes son consumidores finales y las personas que no tiene profesión.
1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

Variable 2: Obligaciones Tributarias

Dimensión: Elementos de la obligación tributaria

i) El Sujeto es aquel que interviene en la obligación tributaria, estos son el sujeto pasivo y el sujeto activo.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

j) El Hecho Generador es el hecho de la actividad que da razón a la actividad económica, esto conlleva a la obligación tributaria.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

k) El Hecho imponible es el elemento del tributo que define la circunstancia o presupuesto de hecho de carácter jurídico o económico que la ley establece para cada tributo, cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

l) La Causación (Causalidad), es la realización del hecho generador previsto en la ley que da origen a las obligaciones formales y sustanciales del impuesto.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco

- 4. () Conozco
- 5. () Conozco mucho

m) La base gravable son los ingresos brutos mensuales promedio sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto.

- 1. () No conozco
- 2. () Conozco poco
- 3. () No conozco ni desconozco
- 4. () Conozco
- 5. () Conozco mucho

n) La Tarifa es el porcentaje aplicable a la base gravable.

- 1. () No conozco
- 2. () Conozco poco
- 3. () No conozco ni desconozco
- 4. () Conozco
- 5. () Conozco mucho

o) El periodo gravable es lapso de tiempo que debe reportar la información con respecto a los impuestos.

- 1. () No conozco
- 2. () Conozco poco
- 3. () No conozco ni desconozco
- 4. () Conozco
- 5. () Conozco mucho

Dimensión: Obligaciones Formales

p) La inscripción al Registro Único de Contribuyentes (RUC), es un proceso que debemos tener en cuenta para la inscripción de una empresa, lo cual consta de 11 dígitos.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

q) Las declaraciones mensuales y pagos de impuestos es el hecho que todo contribuyente está obligado a presentar su declaración hasta la fecha máxima que establece la SUNAT.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

r) En el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS), se emiten boletas de ventas, tickets de máquina registradora y otros documentos que no dan derecho a crédito fiscal.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

s) Las infracciones y sanciones tributarias son errores cometidos por el contribuyente, como por ejemplo el incumplimiento de las Obligaciones Tributarias.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

t) La Actualización de información a SUNAT es una obligación formal que el contribuyente debe mantener datos actualizados y validados, para atender tus notificaciones sobre devoluciones, fraccionamiento, devoluciones, entre otros.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

Dimensión: Obligaciones Sustanciales

u) El Pago de cuota mensual es la cuota fija (S/. 20 y S/. 50) que se paga el contribuyente al estado en función de sus compras y ventas dentro del periodo.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

v) El pago de una multa es una obligación puesta de una autoridad competente sobre aquellos contribuyentes que han infringido alguna norma.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

w) El Pago de percepciones es el cobro adicional por parte del vendedor con respecto de algunos bienes que han sido designado como agente de percepción en relación al precio de venta del comprador.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

x) Declarar y/o pagar fuera de plazo es un acto cometido por el contribuyente que conlleva a una multa con intereses moratorios hasta la fecha de pago.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

y) Declarar cifra o datos falsos es un acto cometido por el contribuyente que conlleva a una multa y/o cierre permanente del local.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

Anexo 3. Fiabilidad del Instrumento con Alfa de Cronbach

Tabla 199

Confiabilidad de la variable Cultura Tributaria

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,913	8

De acuerdo a la prueba de los 100 encuestados, los resultados arrojados (Alfa Cronbach 0.913), y teniendo como referencia el criterio general de (George & Mallery, 2017, pág. 160) se puede identificar que es buena la correlación, es decir existe consistencia interna de los datos, lo que indica que el instrumento es confiable con respecto a la variable Cultura Tributaria.

Criterio general de (George & Mallery, 2017, pág. 160), sugiere las recomendaciones siguientes para evaluar los coeficientes de alfa de Cronbach:

- Coeficiente alfa > 9 es excelente
- Coeficiente alfa > 8 es bueno
- Coeficiente alfa > 7 es aceptable
- Coeficiente alfa > 6 es cuestionable
- Coeficiente alfa > 5 es pobre
- Coeficiente alfa < 5 es inaceptable

Tabla 200

Confiabilidad de la variable Obligaciones Tributarias

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,969	17

De acuerdo a la prueba de los 100 encuestados, los resultados arrojados (Alfa Cronbach 0.969), y teniendo como referencia el criterio general de (George & Mallery, 2017, pág. 160) se puede identificar que es buena la correlación, es decir existe consistencia interna de los datos, lo que indica que el instrumento es confiable con respecto a la variable Obligaciones Tributarias.

Criterio general de (George & Mallery, 2017, pág. 160), sugiere las recomendaciones siguientes para evaluar los coeficientes de alfa de Cronbach:

- Coeficiente alfa > 9 es excelente
- Coeficiente alfa > 8 es bueno
- Coeficiente alfa > 7 es aceptable
- Coeficiente alfa > 6 es cuestionable
- Coeficiente alfa > 5 es pobre
- Coeficiente alfa < 5 es inaceptable

Anexo 4. Fotografías de Contribuyentes de Empresas Acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado del Distrito de Cajamarca.



CARGO

EXPEDIENTE:
000-URD999-2022-782551


URD: Mesa de Partes Virtual
Expediente: 000-URD999-2022-782551
Fecha de Presentación: 26/07/2022 15:53 h
Proceso MPV: 26/07/2022 19:44 h
Reg: 8483
DOCUMENTO RECIBIDO

DATOS DEL SOLICITANTE:
NOMBRES: ROMARIO GALLARDO SAUCEDO
DOC_ID: 73130344
COMITENTE:
DIRECCIÓN: Av. San Martín de Porres 331
CORREO: rgallardos15_2@un.c.edu.pe
TELÉFONO: 921966517

Tipo de notificación: Correo () Buzón SOL ()

ASUNTO: solicito la relación de los contribuyentes del Nuevo RUS

CONTENIDO:
Por motivos académicos solicito PADRÓN DE TODOS LOS CONTRIBUYENTES DEL NUEVO RUS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, cuya información me servirá para mi población y muestra de mi proyecto de tesis concerniente a "CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL NUEVO REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO DEL DISTRITO DE CAJAMARCA" el cual es requisito indispensable para obtener mi grado de Contador Público.

Adjunta documentos:
Sin documentos adjuntos

Documentos de referencia:
Sin documentos de referencia

OBSERVACIONES:
No adjunta escrito ni anexo.

Figura 30. Documento recibido de Sunat para la población de los contribuyentes acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)



Figura 31. Contribuyente “Damaris”



Figura 32. Contribuyente encuestado